

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA
MAGDALENA - CORMAGDALENA
VIGENCIA 2019**

**CGR-CDSI 003
Junio de 2020**

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice contralor (e)

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez

Contralor Delegado para el Sector
Infraestructura

Gabriel Adolfo Jurado Parra

Director de Vigilancia Fiscal

Diego Alberto Ospina Guzmán

Directora Estudios Sectoriales

Martha Marlene Sosa Hernández

Contralora Provincial
Gerencia Departamental Santander

Gina Tatiana Gómez Herrera

Coordinador de Gestión Nivel Central
Coordinadora de Gestión Santander

Luis Edgar Michaels Rodríguez
Rebeca Inés Castellanos Ulloa

Responsable de Auditoria

José Mauricio Vanegas Carvajal

Equipo de auditores:

Elcy Piedad Prada Navas
Julio Emiro Mesa Lara
Nubia Stella Villamizar Leal

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.1 OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2019	10
2.1.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	10
2.1.2 OPINIÓN NEGATIVA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	10
2.2 EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	10
2.3 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019.....	11
2.3. 1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN	11
2.3.2 OPINIÓN NO RAZONABLE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2019.	11
2.4 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	12
2.5 FENECIMIENTO DE LA CUENTA	13
2.6 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	13
2.7 COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS	13
2.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	14
2.9 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	14
2. RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
3. EQUIDAD Y GÉNERO.....	48
4. PARTICIPACION CIUDADANA.....	48
5. BENEFICIO AUDITOR.....	49
ANEXOS	51

1. CARTA DE CONCLUSIONES

85111

Bogotá D.C.

Doctor
PEDRO PABLO JURADO DURAN
Director Ejecutivo
Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la
Magdalena - CORMAGDALENA
Barrancabermeja- Santander

Asunto: Informe Auditoría Financiera – Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA Vigencia Fiscal 2019.

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2018, practicó Auditoría Financiera a CORMAGDALENA, a través del examen al Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2019, con sus Notas a los estados financieros y a la información presupuestal a 31 de Diciembre de 2019, los cuales fueron auditados por el Ente de Control, así mismo, de acuerdo con el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la CGR tiene atribuciones de revisar y fijar las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco

jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, que los auditores cumplan los requerimientos de ética; así como, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2019, por el Representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Rendición de la Cuenta e Informes - Sireci -, se tuvo en cuenta la importancia del registro de información y soportes que reportan los registros en los Sistemas: SIIF Nación y aplicativo local PCT Enterprise¹, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Contable y Financiero y la efectividad de las acciones preventivas y correctivas emprendidas por Cormagdalena para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

Se definió el alcance atendiendo el riesgo en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas reales, de resultado y las cuentas de orden, a través de la aplicación de pruebas sustantivas y de cumplimiento, realizando verificación selectiva de los documentos y registros contables.

Resumen de Políticas y Prácticas Contables

Para el proceso de convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público – NICSP, Cormagdalena aplicó la Resolución 628 de 2015 que incorpora en el régimen de contabilidad pública las herramientas necesarias en el contexto de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera, y dando aplicación a lo establecido en las Resoluciones Nos. 533 del 2015 y 484 del 2017, por la cual se incorpora al régimen de contabilidad pública el

¹ Donde la Entidad registra en el sistema PCT Enterprise los movimientos en los Módulos Contable y Presupuestal, éstos conforman los auxiliares del Macroproceso Contable del SIIF, que se migran masivamente en archivo plano al SIIF Nación.

marco normativo aplicable a las entidades de gobierno MNPEG y se modifica en el anexo de la resolución 533 del 2015 respectivamente.

La Corporación diseñó e implementó sus políticas contables, la cuales fueron publicadas y adoptadas mediante la Resolución No. 00216 del 31 de Julio del 2019.

En materia de libros de contabilidad y preparación de los documentos soporte, se aplica la norma de proceso contable, sistema documental contable y procedimientos establecidos por la CGN con el fin de garantizar la custodia, conservación, veracidad y documentación de las cifras registradas en contabilidad oficial.

Cormagdalena utiliza el aplicativo PCT Enterprise, para registrar los movimientos en los Módulos de: Activos Fijos e Inventarios, Cuentas por Cobrar – Cartera, Ingresos, libro de Bancos – Conciliaciones Bancarias y Convenios. Estos conforman los auxiliares del Macroproceso Contable de SIIF, que migra masivamente en archivo plano al SIIF Nación.

En desarrollo de la Auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance y ejecución de la misma.

Para el reconocimiento patrimonial de los hechos financieros, económicos y sociales se aplicó la base de causación.

La Corporación cuenta con un Sistema de Integrado de Calidad MECI – Calidad, el cual tiene una estructura de macro procesos, procesos y actividades propias de cada área.

Es responsabilidad de la administración de CORMAGDALENA la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con la Resolución No. 354 de 2007, Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, así como de las demás resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, la administración de CORMAGDALENA es responsable por el control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga las siguientes opiniones y conceptos: una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran

libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero, una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada, un pronunciamiento sobre la revisión de la cuenta y una evaluación sobre el plan de mejoramiento vigente.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI, con arreglo a las Normas Internacionales de Auditoría lo que significa la plena conformidad con todas las NIA aplicables y en su caso, con las orientaciones suplementarias facilitadas en las Notas de Práctica para las NIA emitidas por la INTOSAI. Adicionalmente, se aplicaron la Guía de Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR y la Guía de Auditoría Financiera contenidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 012 de 2017.

Tales normas requieren que el auditor cumpla con los requerimientos éticos y que se planifique y ejecute la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia que soporte las cifras en los estados financieros y presupuestales, las revelaciones que las explican, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno contable y financiero y establecer la efectividad de las acciones correctivas contables y presupuestales del plan de mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras, debida a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno financiero y contable del sujeto auditado como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

La auditoría también incluye, la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como de la presentación global de los estados financieros.

Durante el proceso auditor no se presentaron limitaciones en la oportunidad, calidad y consistencia de la información que incidieran en el trabajo realizado. Consideramos que la evidencia de auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para expresar nuestros conceptos y opiniones.

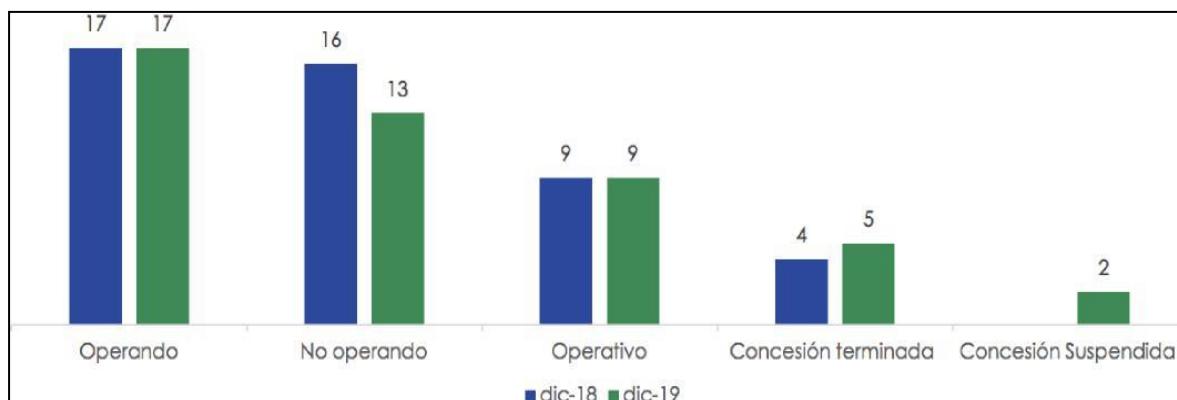
Los estudios y análisis realizados, se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por Cormagdalena, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías –SICA- de la CGR.

Las incorrecciones se dieron a conocer oportunamente al Representante Legal de la Corporación, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad presentara los argumentos y soportes; que permitieran desvirtuar o no las incorrecciones comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron como hallazgos en el informe, lo que se consideró pertinente.

Durante el año 2019 se presentaron aspectos relevantes en Cormagdalena relacionados con las Concesiones y Permisos Portuarios; Defensa Judicial; Procesos Judiciales; Cobro Coactivo y Recursos del Fondo de Contingencias, los cuales se mencionan a continuación:

- Estado Concesiones Portuarias

El estado de las concesiones portuarias, en cuanto al pago de la contraprestación de las 46 concesiones portuarias, 26 se encuentran al día con dicho pago, 5 concesiones terminadas y los 15 se encuentran en mora; es decir, el 63% del total de las concesiones al día.



- Actividad no portuaria:

La Subdirección de Gestión Comercial presenta un total de 56 permisos vigentes de los cuales, durante el último año se dio inicio a 8 nuevos permisos, presentando un incremento del 17% con respecto a la vigencia anterior.

- Defensa Judicial: Procesos Judiciales

Para la vigencia 2018, la provisión contable de los procesos judiciales ascendía a \$394.182,02 millones de pesos, debido a la carencia de controles regulares en la calificación del riesgo de los procesos, por parte de los apoderados, la entidad implementó controles periódicos a la información reportada por los apoderados y se desarrolló un plan de capacitaciones con acompañamiento de la ANDJE, lo cual permitió disminuir la provisión contable registrada en los Estados Financieros a \$11.750,48 millones.

Con el fin de medir la eficacia en la gestión de la defensa jurídica de la Corporación, la entidad adoptó el indicador de Tasa de Éxito Procesal diseñado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE²). A partir de este indicador de medición, se incrementó en un 10% en el éxito de los procesos, es decir, en los fallos con sentencia favorable a la Corporación.

- Cobro Coactivo

En vigencias anteriores, el procedimiento de cobro coactivo a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA presentaba dificultades para el recaudo efectivo de las acreencias por la gestión tardía en cada una de las etapas que lo componen y por no contar con una regulación interna que facilitara y guiara a los funcionarios sobre las etapas y requisitos que se deben exigir para su procedencia.

Por ello, en el año 2019 se expidió una resolución que reguló el recaudo de cartera; la cual fue concertada; teniendo en cuenta no sólo sus competencias sino también sus obligaciones y necesidades.

En la vigencia 2019 no sólo se organizó la información de la entidad, sino que también se impulsaron los procedimientos activos, evidenciando actuaciones, tales como:

- Expedición de mandamientos de pago.
- Resoluciones de embargo.
- Notificación en tiempo del mandamiento de pago.
- Actuaciones que ordenan continuar con la ejecución del mandamiento de pago.
- La presentación de recursos y la resolución de estos.

² Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

- Resoluciones que resuelven las excepciones propuestas La presentación de recursos y la resolución de estos.
- Archivo de procedimientos.

En la vigencia 2019 se gestionó un total de 18 casos a través del procedimiento de cobro coactivo; de los cuales uno fue archivado.

2.1 OPINIÓN CONTABLE VIGENCIA 2019

2.1.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Con base en las pruebas realizadas, se obtuvo evidencia que las incorrecciones individualmente o de forma agregada son materiales y generalizadas; por lo que se concluye, que no se ha alcanzado una seguridad razonable de los Estados Financieros de la vigencia 2019.

La opinión se encuentra sustentada en la relación anexa de hallazgos financieros, que hacen parte de este informe.

2.1.2 OPINIÓN NEGATIVA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Corporación presentó estados financieros de la vigencia 2019, con incorrecciones materiales por valor de \$ 2.300,75 millones, qué sobrepasa 3.1 veces la materialidad de la fase de planeación, como resultado de la subestimación de la cuenta Otros Activos Depósitos Entregados, así mismo, se presentó incertidumbres por la incorporación de valores a los que no se realizó valoración, afectando las cuentas: 12, Inversiones en Instrumentos Derivados, 1683 Propiedades, Planta y Equipo en Concesión y 1710 Bienes de Uso Público en Servicio.

En nuestra opinión, debido a la significatividad de los hechos descritos en el párrafo de fundamento de la opinión negativa los estados financieros no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

2.2 EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación realizada a los componentes del control interno financiero es Parcialmente Adecuado con una calificación de 2,0, razón por lo cual la CGR emite

un concepto sobre la efectividad del control interno financiero CON DEFICIENCIAS, teniendo en cuenta hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable, inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos misionales y hechos ocurridos no registrados; inexistencia de toma física de inventarios de bienes muebles y estos no estén individualizados, deficiencias en la planeación, programación y ejecución presupuestal, que impacta el uso adecuado y gestión eficiente de los recursos públicos al final de vigencia, falta de seguimiento y control en la ejecución del gasto que garantice la eficiencia y eficacia de los objetos contratados.

2.3 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019

2.3. 1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

El fundamento para planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2019, es el Instructivo de Presupuesto, adoptado mediante la Resolución Reglamentaria 012 del 24 de marzo de 2018.

2.3.2 OPINIÓN NO RAZONABLE SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENCIA 2019

La opinión sobre la ejecución presupuestal de la Corporación para la vigencia 2019, Presentó incorrecciones materiales por \$ 9.768,5 millones, qué sobrepasa en 10,5 veces la materialidad de la fase de planeación, como resultado de compromisos adquiridos en vigencias anteriores (1996, 2004, 2005, 2011, 2015 a 2018) e incorporados en el presupuesto de gastos como Cuentas por Pagar Presupuestales, por \$6.889,4 millones, generado por deficiencias en la gestión presupuestal afectando los principios de planeación y anualidad, el no pago en la vigencia 2019 de compromisos de deuda interna (\$2.300,75 millones) y las inconsistencias materiales en la planeación contractual, al comprometer recursos en actividades propias de su objeto asumiendo costos innecesarios, así como el registro y apropiación de actividades de inversión no ejecutadas (\$645.27 millones).

En nuestra opinión, debido a la significatividad de los hechos descritos en la utilización de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y recursos propios se da como NO RAZONABLE.

2.4 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

La constitución de las Reservas Presupuestales se realizó de acuerdo con las normas presupuestales establecidas.

Es de anotar que Cormagdalena funciona como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es una Unidad ejecutora del Ministerio de Transporte para la transferencia de Recursos Nación, los cuales se manejan a través de SIIF – Nación (Código 24.10.06).

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2019 por la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, por valor de \$11.340,43³ millones de pesos, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: “*al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrolle el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios*”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en la Ley 1940 de 2018 que estableció que las obligaciones que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar. Nótese que tanto la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal. Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.

Cormagdalena para el manejo de recursos propios, durante las vigencias 2019 no realizó reservas presupuestales, lo anterior de conformidad con el Decreto 4836 de 2011 por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia, Capítulo II artículo 10°. Modificase el artículo 13 del Decreto 115 de 1996 “*Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal*”.

³ SIIF – Nación Unidad ejecutora 24-01-06 MINISTERIO DE TRANSPORTE-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA Saldo \$ 11.340.428.972,31.

2.5 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la Opinión Contable y Presupuestal, la Contraloría General de la República NO FENECE la Cuenta Fiscal de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA por la vigencia fiscal 2019.

2.6 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó el análisis del avance del Plan de Mejoramiento - Actividades de hallazgos contables y presupuestales, contractuales que tienen incidencias contables y financieras, presentado a la Contraloría a través de SIRECI.

Sobre dicho Plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que evaluó la efectividad de las acciones preventivas y correctivas emprendidas por Cormagdalena, para eliminar la causa de los hallazgos detectados por la CGR.

El plan de mejoramiento de la entidad registrado en SIRECI a 31 de diciembre de 2019, reporta 50 hallazgos, de los cuales 40 corresponden a hallazgos de origen financiero o presupuestal de las vigencias 2016 a 2018. Como resultado del seguimiento al avance de estos hallazgos establecidos en el Plan de Mejoramiento, se evidencia que la Corporación ejecutó acciones de mejora efectivas en 17 hallazgos de las vigencias 2016 (5), 2017 (6) y 2018(6). En cuanto a los 23 hallazgos financieros, la acciones no se han mitigado y no se han ejecutado las actividades en su totalidad, presentando vencimientos a 31 de diciembre de 2019, razón por la cual se mantienen en el Plan de Mejoramiento. Por estas situaciones evidenciadas en desarrollo de la presente auditora, el plan de mejoramiento es INEFECTIVO. (Ver Anexo 2).

2.7 COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS

Las Incorrecciones fueron comunicadas al Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA dentro del desarrollo de la Auditoría, la respuesta de la Administración fue analizada y considerada para la determinación de los hallazgos, en los aspectos que se consideraron procedentes.

2.8 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la Auditoría Financiera a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se establecieron trece (13) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) tiene presunto alcance fiscal en cuantía de \$645,27 millones, dos (2) que se establecieron como indagación preliminar, cuatro (4) tienen posible incidencia disciplinaria, y uno (1) tiene otra incidencia, los cuales se trasladarán a las instancias correspondientes.

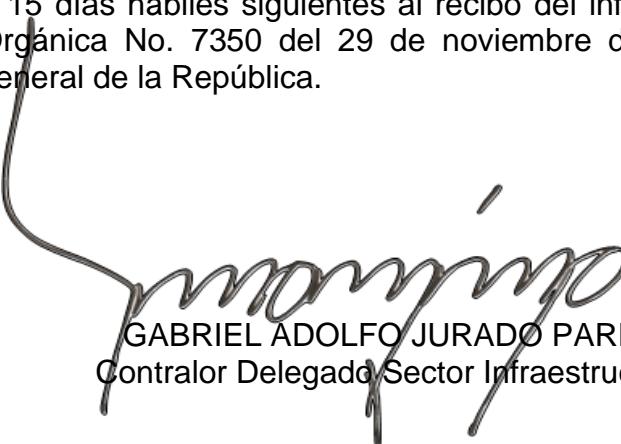
Así mismo, en ejecución del procedimiento de seguimiento al Plan de Mejoramiento H11-2018, se estableció un Beneficio Auditor por \$ 452,79 millones.

2.9 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicados durante el proceso auditor, que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI - dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Cordialmente,



GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Contralor Delegado Sector Infraestructura

Preparó: Equipo Auditor

Revisó: RICU – Coordinador de Gestión GDCS

LEMR – Coordinadora de Gestión CDI

GTGH - Contralor Provincial GDCS

Aprobado: Colegiatura Gerencia Santander No. 64 del 11 de mayo de 2020

Comité de Evaluación Sectorial N° 12 del 14/05/2020 y N° 15 del 21/05/2020

2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

3.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Activo

El activo total de la entidad asciende a \$792.716,6 millones, el activo corriente corresponde al 26,65% del total del activo, el cual se encuentra representado principalmente en la cuenta Cuentas por Cobrar que corresponde al 18,25% del activo y equivale a \$144.678,55 millones, las cuales serán objeto de verificación en el seguimiento al Plan de Mejoramiento.

El activo no corriente corresponde al 73,35% del total del activo, en el cual se destaca: La Propiedad Planta y Equipo con una participación del 6,71% del total del Activo. Es de señalar que algunas subcuentas fueron objeto de valoración como resultado del avalúo contratado para tal fin, quedando pendiente el avalúo de la Propiedad, Planta y Equipo Entregada en Concesión en cuantía de \$ 38.342,84 millones, los cuales fueron incorporados con los avalúos realizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en los años 2010-2011 y 2014.

Así mismo, la cuenta de Bienes de Beneficio y de Uso Público que equivale al 66,14% del total del Activo, por valor de \$524.296,73 millones, durante la vigencia 2019 algunas de las subcuentas no fueron objeto de avalúo.

De otra parte, las Inversiones en Instrumentos Derivados por \$3.951,63 millones disminuyeron en un 4,65% en relación con el periodo anterior, fueron contabilizadas con la información reportada por la sociedad a corte 31 de diciembre del 2018, reconociendo una pérdida de \$192,57 millones, correspondiente a la inversión que posee en de la Piscícola San Silvestre S.A.

Pasivo

El pasivo corriente está estructurado en un 100%, conformado principalmente por Otros Pasivos Diferidos, los cuales representan la amortización de las contraprestaciones fluviales, marítimas y permisos de cruce de los ingresos recibidos por anticipado, por los concesionarios, con una participación del 74,80% del total de pasivo. La Cuenta Patrimonio presentó un incremento significativo, debido a la actualización y revisión que adelantó la corporación de sus cifras en los estados financieros durante el 2019, logrando pasar de un patrimonio negativo en

el año 2018 de - \$ 87,79 millones a un patrimonio positivo en el 2019 de \$333.087,71 millones

Resultados del Ejercicio

Del análisis del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se concluye que los ingresos de Cormagdalena durante la vigencia ascendieron a \$148.603,58 millones, principalmente por las transferencias del SGR y por los acuerdos de concesión que corresponde al 30,57% y 29,58% respectivamente.

Con respecto a los Gastos de la Corporación estos corresponden principalmente a los Gastos de Administración por \$53.867,33 millones, con una participación del 38,87%, asociados con actividades de planificación, organización, dirección, control y apoyo logístico; así como los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la Corporación, en el que se incluyen las subcuentas de gastos de personal, gastos asociados a la nómina, servicios públicos, mantenimientos y reparaciones, seguros, entre otros.

La Cuenta Trasferencias por \$41.120,21 millones, con una participación del 29,67% del Gasto, registra los giros hechos a los entes territoriales, departamentales y a las entidades del nivel nacional para proyectos de inversión, en desarrollo de convenios o contratos interinstitucionales como Corporación Autónoma Regional de carácter especial, de acuerdo al mandato del artículo 331 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

El resultado del ejercicio de Cormagdalena refleja una utilidad en la vigencia de \$18.588,96 millones, la cual disminuyó en un 57,47% en relación con la vigencia anterior.

Con fundamento en las pruebas de auditoría, se presentan los siguientes hallazgos:

HALLAZGO N°1 Cuentas por Pagar Fiducia (A)(D)

El Decreto Nacional 423 de 2001 en el artículo 7º señala: De la obligatoriedad del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales. Conforme al mandato de la Ley 448 de 1998, las entidades cobijadas por su régimen deberán incluir en sus presupuestos, en la sección del servicio de la deuda, las apropiaciones necesarias para atender el pago de las obligaciones contingentes que hayan contraído para cada una de las vigencias fiscales que comprenda la ejecución del respectivo contrato.

A partir de la vigencia del presente decreto, los organismos sometidos al régimen de contingencias de las entidades estatales deberán manejar a través del Fondo de contingencias contractuales de las entidades estatales la totalidad de los recursos que apropien en sus presupuestos, para el cumplimiento de obligaciones contingentes contractuales derivadas de los riesgos comprendidos dentro del área de riesgos definida en el artículo 45 del presente decreto.

El artículo 34 de la Ley 734 de 2002 señala: *“Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”*

El numeral 18.3 de la Resolución No. 000216 del 31 de julio de 2019, por medio del cual se aprueba y formaliza el Manual de Políticas Contables de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande la Magdalena- Cormagdalena, establece: *“Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Corporación con terceros mediante compromisos contractuales y no contractuales, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento”.*

Analizado el Balance General a 31 de diciembre de 2019 y el presupuesto de gastos refrendado mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 209 del 29-01-2019, se observa que Cormagdalena no efectuó el reconocimiento y registro de la cuenta por pagar a favor de Fiduprevisora, así como la gestión presupuestal de apropiación de dichos recursos producto del Contrato de Encargo Fiduciario para la Recuperación de la Navegabilidad del Rio Grande Magdalena 2, en cuantía de \$2.300,75 millones.

La anterior situación se presenta por deficiencias en procesos y procedimientos de comunicación entre las diferentes áreas de la entidad y control a los compromisos adquiridos, lo que conlleva a una subestimación de las cuentas 190901 Otros Activos Depósitos Entregados en Garantía Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales y la 240101 Cuentas por Pagar Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales por \$2.300,75 millones y por consiguiente los Estados Financieros de la Corporación a 31 de diciembre de 2019 no reflejen la realidad financiera, así mismo al no ejecutarse este rubro, se sobreestima del saldo de la

cuenta Servicio a la Deuda - Fondo de Contingencias Proyecto de Navegabilidad del presupuesto de gastos de la vigencia 2019, por lo cual se genera un hallazgo con connotación administrativa y Disciplinaria.

HALLAZGO N°2: Inversiones (A)

El numeral 15.5 de la Resolución No. 000216 del 31 de julio de 2019 “*Por Medio del Cual se Aprueba y Formaliza el Manual de Políticas Contables de la Corporación Autónoma Regional Del Rio Grande La Magdalena- Cormagdalena.*”, establece: “*Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros separados de la controladora. Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del período y en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial. Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la controlada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el resultado como ingresos o gastos, respectivamente. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio...*”

El numeral 4.4 de la Resolución No. 000507 del 23 de diciembre de 2016, “*Por la Cual se Adopta un Nuevo Manual de Inversiones en la Corporación Autonomía Regional Del Rio Grande de la Magdalena Cormagdalena*”, señala: “*CUSTODIA: Corresponde al coordinador del Área de Tesorería de la Corporación, la custodia de todos y cada uno de los títulos valores de propiedad de la entidad...*”

Analizado el Balance General y las revelaciones a los Estados Financieros de Cormagdalena a 31 de diciembre de 2019, reflejan en la cuenta 12, Inversiones en Instrumentos Derivados un saldo de \$ 3.951,63 millones por tres (3) inversiones en sociedades que posee la Corporación, las cuales no se evidencia la medición posterior que debió realizarse a 31 de diciembre de 2019 y seguimiento respecto al estado de dichas inversiones.

Lo anterior, refleja falta de control y seguimiento a las inversiones y títulos que posee Cormagdalena en diferentes sociedades. Situación que conlleva a que se genere incertidumbre en el valor registrado en las cuentas 12 Inversiones e Instrumentos Derivados y 3 Patrimonio del Balance General a 31 de diciembre de 2019 y

deficiencias en la aplicación de las Políticas Contables y normas de la Entidad. Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO N°3: Valoración de Los Activos (A)

El numeral 39 de la NICSP 17, señala: “*Con posterioridad al reconocimiento inicial como activo, todo elemento de la Propiedad, planta y equipo, debe ser contabilizado a su valor revaluado, que viene dado por su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada practicada posteriormente y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido el elemento. Las revaluaciones deben ser hechas con suficiente regularidad, de manera que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podrá determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de los estados financieros...*”

El párrafo 193 del Plan General de Contabilidad Pública, indica lo siguiente: “*Para los activos reclasificados contablemente, el reconocimiento se efectúa por el valor neto registrado en las cuentas de origen y están sujetos a los procesos de actualización que apliquen a los activos objeto de reclasificación. (...)*

El numeral 20 del Capítulo III del Manual de Procedimientos Contables de la Contaduría General de la Nación” Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de Hechos Relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, señala: “*Frecuencia De Las Actualizaciones. La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo.*”

Analizado el Balance General de Cormagdalena a 31 de diciembre de 2019, se evidenció que fueron incorporados a las cuentas 1683 Propiedades, Planta y Equipo en Concesión la suma de \$ 38,342,84 millones y 1710 Bienes de Uso Público en Servicio el valor de \$ 3,159,57 millones sin que efectuase valoración actualizada de estos bienes, realizando su registro con avalúos efectuados por el IGAC en los años 2010-2011 y 2014.

La anterior situación originada por deficiencias en procesos y procedimientos, así como la toma de decisiones oportunas que permitieran llevar a cabo el avalúo

actualizado de los bienes entregados en concesión y bienes de uso público en servicio, así como, la determinación de su vida útil.

Generando que la entidad en sus Estados Financieros con corte a 31/12/19, no reflejara la verdadera situación financiera de la Corporación por la incertidumbre en el valor registrado en las cuentas 1683 Propiedades, Planta y Equipo en Concesión y 1710 Bienes de Uso Público en Servicio, así como sus efectos sobre el Patrimonio de la Corporación.

HALLAZGO N°4. Inventario de Bienes Muebles (A)

El Artículo 269 de la Constitución Nacional, señala: “*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas*”

El numeral e) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, enuncia: “*Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.*”

Analizada la custodia de los bienes muebles de la Corporación, se evidenció que no efectúo a 31 de diciembre de 2019, inventario individualizado, los cuales fueron incorporados en los Estados Financieros en las cuentas 1645 Plantas, ductos y túneles, 1660 Equipo médico y científico, 1665 Muebles, Enseres y Equipo de Oficina, 1670 Equipos de Comunicación y Computación y 1675 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación, por un valor total de \$8.950,87 millones, sin que se pueda identificar el responsable de cada bien entregado, su estado y custodia, Situación originada por deficiencias en los procesos y procedimientos administrativos que permitan hacer verificación y seguimiento de estos bienes aunado a la falta de control interno a estos procedimientos.

Lo que conlleva que la entidad no tenga conocimiento de quien es el responsable de cada uno de los bienes entregados y el estado de los bienes.

3.2. MACRO PROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Mediante Resolución No. 0001 de diciembre 27 de 2018, emanada del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, sector transporte, numeral 086; se incluyó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2019 de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, CORMAGDALENA. Por consiguiente, mediante Acuerdo de la Junta Directiva No. 209 del 29 de enero de 2019, refrenda y aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2019 por la suma de \$108.614 millones. incluyendo disponibilidad inicial, la cual fue determinada por el Ministerio de Hacienda.

- Presupuesto de Ingresos

Del seguimiento realizado se observó que durante la vigencia 2019, no se presentaron adiciones, reflejando un presupuesto total definitivo de \$108.614 millones. Estas apropiaciones están conformadas de la siguiente manera: Disponibilidad inicial por \$ 6.147 millones (5.66%), Ingresos Corrientes \$102.367 millones (94.25%) y recursos de capital por \$100 millones (0.09%).

Conforme a lo anterior, en la ejecución del presupuesto de ingresos a 31 de diciembre de 2019, se presentó un recaudo de \$ 90.040,6 millones equivalente al 82.90 % de lo presupuestado, es decir que, a 31 de diciembre de 2019, la entidad recaudó por ingresos, una disponibilidad inicial de \$15.999,8 millones que equivale a 2.6 veces el valor inicialmente presupuestado y por ingresos Corrientes \$73.867,97 millones, equivalente al 72.16 % de lo proyectado inicialmente. Es importante tener en cuenta que los ingresos corrientes, son conformados por diferentes conceptos que hacen posible el recaudo, evidenciándose lo siguiente: Los ingresos corrientes se componen de los siguientes rubros: Ingresos de Explotación: con una apropiación inicial de \$ 45.707,9 millones, presentando un recaudo acumulado de \$23.741 millones, equivalente a 51.94%, de los cuales el rubro Venta de Servicios por \$4.620,29 millones, presentó un porcentaje de recaudo del 89.71%, el rubro otros ingresos de explotación de \$23.741 millones equivalente al 51.94% del recaudo inicialmente presupuestado, de este rubro hacen parte los ingresos por concesiones portuarias marítimas, concesiones portuarias y otras

autorizaciones fluviales, alquiler de dragas y equipos, fondeo y permisos, entre otros.

Los ingresos por aportes con un presupuesto definitivo de \$51.369,9 millones presenta un recaudo acumulado de \$43.436,4 millones, correspondiente a un 54,56% y está representado por aportes de la nación provenientes del Fondo Nacional de Regalías, Ministerio de Transporte para gastos de funcionamiento e inversión y aportes de la Nación para el servicio de la deuda, éstos últimos recursos destinados para ejecución de APP y de los cuales no se recaudó valor alguno. El rubro otros ingresos corrientes, refleja recaudos por \$ 2.070, millones, equivalente a 14,9 veces el presupuesto proyectado, lo que indica un desfase en la programación inicial.

- Presupuesto de Gastos

CORMAGDALENA apropió a 31 de diciembre de 2019 un presupuesto de gastos por \$ 108.614 millones y de acuerdo con la información reportada en el Formato de Informe de Ejecución de Gastos del Ministerio de Hacienda y Crédito público, Vigencia 2019, el presupuesto aprobado no presenta modificaciones.

De acuerdo a los Gastos Certificados, CORMAGDALENA comprometió \$79.373,2 millones equivalente al 73.08% del Presupuesto de Gastos inicialmente apropiado, reflejándose una baja ejecución para el total de lo proyectado en la vigencia.

El rubro más importante es el de gastos de Inversión, que inicialmente se proyectó por \$ 79.798 millones, con una ejecución del 68.31% (\$ 70.254.08 millones); Los gastos de funcionamiento proyectados para la vigencia por \$10.557 millones, se ejecutaron en un 86.38% (\$8.422,05 millones) y el rubro servicio de la deuda no se ejecutó, debido a que no se trasladaron los recursos destinados al Fondo de Contingencias del Proyecto de Navegabilidad.

De la evaluación de los gastos por obligaciones y los ingresos recaudados a 31 de diciembre de 2019, se observa que estos se utilizaron en un 88.2%, presentando un superávit presupuestal de \$10.667.38 millones, se evidencia en la no ejecución de rubros de servicio a la deuda, y en la poca apropiación de gastos de inversión en rubros como navegabilidad y recursos naturales y desarrollo sostenible, así como la no ejecución del rubro proyectado para la disponibilidad final.

Cuentas por pagar

Cormagdalena, en la Vigencia 2019, presenta un saldo inicial de Cuentas por Pagar Presupuestales de \$ 12.551,43 millones, correspondiente a 295 Cuentas, al cierre de la vigencia Gestionó el pago y reversión de 126 cuentas, quedando un saldo de 169 cuentas por \$6.889,39 millones, de las cuales 117 corresponden a la vigencia 2018 (\$ 1.762,4 millones), y 132 cuentas de otras vigencias (entre 2017 a 2002) y cuyo saldo ascienden a \$ 5.126,98 millones.

Con fundamento en las pruebas de auditoría, se presentan los siguientes hallazgos:

HALLAZGO N.º 5. Cuentas por Pagar Presupuestales (A D)

El Decreto 1068 de 2015 en el artículo 2.8.3.1.2. Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Ley 734 de 2002, artículo 34. *“Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas”.*

Analizada las Cuentas por Pagar, se evidencia que Cormagdalena, en la Vigencia 2019, presenta un saldo de Cuentas por Pagar Presupuestales iniciales de \$12.551,43 millones, correspondiente a 295 Cuentas, al cierre de la vigencia Gestionó el pago y reversión de 126 cuentas, quedando un saldo de 169 cuentas por \$6.889,39 millones, de las cuales \$6.741,56 pertenecen al rubro trasferencias corrientes y 147,83 son Gastos Generales.

Situación que se presenta por falta de verificación, seguimiento y control de los pagos y compromisos de vigencias anteriores, así como no ejercer las gestiones pertinentes y necesarias para conciliar, disminuir y realizar saldos de Cuentas por Pagar de vigencias anteriores.

Lo que conlleva a que se materialice una inconsistencia en el registro del presupuesto de gastos al cierre de la vigencia, correspondientes a saldos de cuentas por cobrar de vigencias anteriores, que distorsiona la Gestión y ejecución presupuestal de la Corporación y los principios presupuestales en especial los de anualidad y programación integral. Hallazgo con presunta connotación Disciplinaria.

HALLAZGO No 6. Obra Inconclusa Contrato de Obra 0244 de 2018. (A-D-F)

Ley 80 de 1993. Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*

Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

“1º. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2º. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3º. Solicitarán la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.....

5º. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.”

Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas....

Contrato de obra No. 0-0244 de 2018, en la Cláusula 6.6 Cláusula Penal establece: *En caso de declaratoria de incumplimiento, o cuando se haya llegado al tope máximo posible de imposición de multas conforme lo dispuesto en el presente contrato, el contratista pagará a CORMAGDALENA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se tendrá como una estimación y pago anticipado de los perjuicios causados a Cormagdalena, lo cual no es óbice para que por parte de la entidad contratante se haga efectiva la garantía de cumplimiento y se adelanten todas las gestiones tendientes a obtener por parte del contratista y/o su garante el pago de la totalidad de los perjuicios causados.*

Para la cancelación del valor de cláusula penal, no se requerirá que CORMAGDALENA constituya en mora al contratista. El contratista facultará a CORMAGDALENA para descontar y compensar las sumas de dinero correspondientes al valor total o parcial de la cláusula penal de los saldos a favor del contratista.

El procedimiento para el establecimiento y aplicación de la cláusula penal será el dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011.

Analizada la documentación obrante en el contrato de obra No 0-0244 de 2018, se pudo observar que funcionarios de Cormagdalena, realizaron visita al terminal fluvial Yuma el 13 de agosto de 2018, en el que evidencian agrietamientos en los andenes y asentamientos de las escaleras y rampa de acceso, como también, que el 16 de agosto el 2018, se presentó el colapso de parte de la tablestaca de escalera y rampa de acceso al terminal Fluvial Yuma, situación que conllevo a que se presentara alteración de las condiciones normales de operación de las actividades de transporte de pasajeros que se embarcan y desembarcan de este importante terminal fluvial de la región.

Debido a estas circunstancias, la Administración Municipal de Barrancabermeja expide el Decreto No. 330 del 30 de agosto de 2018, declarando la calamidad pública, como reza en el “artículo Primero: *Declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Barrancabermeja por el término de seis (6) meses prorrogables por el mismo tiempo. Con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales para la atención inmediata de la emergencia y por los graves colapsos y socavaciones que se presentan en*

todo el tablestacado de la contención del muelle... Y en el Artículo Quinto: Cominar a la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para que active de manera inmediata el Plan de Contingencias que tenga diseñado para afrontar este tipo de situaciones y desarrollar las acciones preventivas y correctivas relacionadas con los hechos que motivaron la declaratoria de calamidad pública”.

Es así, que Cormagdalena expide la Resolución No. 000251 de 14 de septiembre de 2018, por medio de la cual se declara La Urgencia Manifiesta para llevar a cabo las obras prioritarias de contención y recuperación inmediata de la línea de tablestaca colapsada en la terminal fluvial de pasajeros Yuma ubicada en el municipio de Barrancabermeja –Santander.”, y en el artículo tercero establece : “*Ordenar a la subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación y a la Oficina Asesora Jurídica, adelantar las contrataciones pertinentes para atender la situación que da lugar a la presente declaratoria de urgencia manifiesta, por lo expuesto la parte motiva del presente acto administrativo”*

El contrato No. 02 - 0244 –2018, de urgencia manifiesta, suscrito el 26 de septiembre de 2018, entre la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena -Cormagdalena y la Compañía de Equipos Pesados S.A – COMEPSA, cuyo objeto es: “*Contratar – La Urgencia Manifiesta para llevar a cabo las obras prioritarias de contención y recuperación inmediata de la línea de tablestaca colapsada en la terminal fluvial de pasajeros Yuma ubicada en el municipio de Barrancabermeja –Santander.”*”, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, dio inicio mediante acta del 11 de octubre de 2018, y fecha de terminación del 10 de diciembre de 2018, por \$1.819,58 millones incluido IVA.

Analizada la información contentiva del contrato de Urgencia Manifiesta No. 02-0244 – 2018, se observa que después de transcurridos ocho (8) meses desde el inicio de la ejecución de éste (acta de inicio del 11 de octubre de 2018), de acuerdo con el informe final de interventoría (Tabla 1.5. Resumen de actividades ejecutadas por el Contratista durante el periodo del 11 de octubre de 2018 al 11 de junio de 2019), presentó un avance físico - financiero por \$645,26 millones equivalente al 28,69 % del valor total de las obras contratadas.

Igualmente, se observó que el 27 de mayo de 2019, la interventoría de la obra remite un informe a Cormagdalena, en el cual evidencia las problemáticas e imposibilidad técnica de la Sociedad Compañía Equipos Pesados S.A, para concluir las intervenciones requeridas en la tablestaca de la Terminal Fluvial Yuma y consecuentemente conjurar la declaratoria de calamidad pública decretada por la Alcaldía de Barrancabermeja, al igual que la urgencia Manifiesta declarada por Cormagdalena, situación, que conllevó a que el Comité de Contratación de

Cormagdalena en sesión del 10 de junio de 2019, tomara la decisión de no prorrogar la ejecución del contrato de obra de Urgencia Manifiesta No. 02-0244-2018.

Ahora bien, analizada la carpeta contractual se observa las siguientes suspensiones de la obra, prorroga y otros si, señalados en el cuadro No. 1.

CUADRO No 1

Otrosí No 1 prórroga del 7 de diciembre de 2018	45 días calendario (del 10 de diciembre de 2018 al 24 de enero de 2019) “ <i>Desde el mes de septiembre del presente año, se realizó el estudio de mercado, gestión de compras y procesos de adquisición con los proveedores más reconocidos de los mercados nacionales e internacionales, para la localización en stock o inventarios del material principal para la intervención del muelle fluvial de pasajeros del Yuma; sin embargo, para nuestro asombro todos los proveedores a nivel nacional e internacional de éste tipo de tuberías en varios posibles diámetros y espesores de tubería, sin tener certeza del tipo a utilizar hasta que el diseño fuera modelado por el calculista estructural,.....</i> ”
Otrosí No 2 prórroga del 24 de enero de 2019	60 días (del 24 de enero de 2019 al 24 de marzo de 2019). “ <i>A mediados del mes de diciembre del año 2018 se presentaron variaciones negativas en los niveles del río Magdalena, condición que se ha extendido hasta la fecha. Esta situación afecta de manera directa la realización de pilotaje, principalmente por las características especiales realizadas al equipo de pilotaje, torres y bases con winches, especialmente para lograr la hincada de esta línea de pilotes traseros 8 pilotes (N°20 al N°37) ...”</i>
Suspensión parcial No 1 del 21 de febrero de 2019	12 días calendario se evidencio una familia de reptiles (caimanes), en el área de ejecución los trabajos (pilotaje)
Acta aclaratoria al acta de suspensión No 1 del 22 de febrero de 2019	Suspensión acordada es parcial en cuanto a todas las actividades contractuales no destinadas a la inclusión del ítem previsto en dicha acta, ello es ahuyentamiento o captura y reubicación de las especies de alto riesgo como el caimán aguja y sus crías
acta ampliación a la suspensión parcial del 4 de marzo de 2019	11 días adicionales hasta el 20 de marzo de 2019, <i>teniendo en cuenta que las causales por las cuales se suspendió parcialmente el contrato no habían sido superadas, se acordó ampliar el plazo de la suspensión parcial a partir de la fecha por un periodo de 11 días adicionales hasta el veinte 20 de marzo de 2019.</i>
acta de reinicio del 20 de marzo de 2019	20 de marzo de 2019 porque debido a que durante la suspensión parcial el único ítem que se pudo ejecutar fue el de ahuyentamiento de los caimanes y las actividades contractuales sufrieron un retraso de 27 días de ejecución. por lo cual el contratista podrá solicitar una prórroga al contrato por este mismo tiempo
Acta de suspensión No 2 del 22 de marzo de 2019	Por 10 días (para iniciar el 1° de abril) Seguros del Estado no renueva la póliza requerida para amparar otrosí No 2 firmado el 24 de enero de 2019, el contratista informa que la entidad aseguradora se negó a incluir dentro de sus amparos los que fueron adicionados con el otrosí No 2. Proponiendo que se suscribiera dicha aclaración de dicho Otrosí, con el fin de lograr la ampliación de las pólizas existentes y la expedición de una garantía aparte para los amparos relacionados con Estabilidad y calidad de la obra y Calidad de los Materiales; toda vez que el Capítulo V del contrato 0-0244-2018 indica que los amparos que serían incluidos en la póliza única de cumplimiento serían de cumplimiento de obligaciones del contrato y de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; adicionalmente se dispuso la obligación de constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Otrosí No 3 prórroga del 26 de abril - 2019	<p>45 días calendario (del 26 de abril de 2019 al 11 de junio de 2019). Una vez superados todos los causales de las suspensiones se da reinicio a las actividades de los contratos de obra e interventoría, fijando como nueva fecha de terminación el día once (11) de junio de 2018.</p> <p>el día 27 de mayo de 2019, la sociedad concepto p.a. en su calidad de interventoría de la ejecución de la obra, remite informe a Cormagdalena en el cual evidencia las problemáticas e imposibilidad técnica de la sociedad compañía equipos pesados s.a. para concluir las intervenciones requeridas en la tablestaca de la terminal fluvial Yuma y consecuentemente, conjurar la situación objeto de declaratoria de calamidad pública decretada por la alcaldía de Barrancabermeja y de consecuente urgencia manifiesta declarada por Cormagdalena.</p> <p>Conforme a lo anotado y atendiendo el principio de responsabilidad atinente a la contratación pública como mecanismo de atención y cumplimiento de ellos fines del estado, que el comité de contratación de Cormagdalena en sesión de 10 de junio de 2019, tomó la decisión de no prorrogar el contrato de obra.</p>
---	--

De otra parte, se evidencian las diferentes solicitudes enviadas a la Dirección de Cormagdalena, por parte del interventor del contrato No. 02-0244-2018, en el que pone en conocimientos el incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato, Así: 1. Incumplimiento en la renovación de las pólizas. 2. Incumplimiento en la entrega de los estudios y diseños. 3. Incumplimiento en el suministro de equipos mínimos requeridos. 4. Incumplimiento en la ejecución del cronograma de actividades. 5. Incumplimiento en la presencia permanente del director de obra en el proyecto. 6. solicitud de multas por incumplimiento del contratista y 7. solicitud de caducidad del Contrato.

CUADRO No 2
Relación de los oficios frente al Incumplimiento
en la entrega de los Estudios y Diseños por parte del contratista

Fecha	Oficio No.	Asunto
26/10/2018	II-757-013-18-1259	Solicitud de inicio de proceso sancionatorio al contratista por el incumplimiento en la entrega de los estudios y diseños, generado un incumplimiento de ocho (8) días en esta actividad primordial para el desarrollo del contrato de obra No. 0-0244-2018
31/10/2018	II-757-018-18-1295	Solicitud de multa por incumplimiento al contratista Comepsa teniendo en cuenta que, a pesar de las solicitudes realizadas por Interventoría, el Contratista no ha entregado los Estudios y Diseños a la Interventoría para su estudio y aprobación.
06/11/2018	II-757-023-18-1333	Relación de hechos sobre incumplimientos del contratista en la entrega de Estudios y Diseños a la Interventoría para su estudio y aprobación.

27/11/2018	II-757-039-18-1457	Solicitud de multa por incumplimiento en entrega de los Estudios y Diseños de las obras.
13/04/2019	II-757-066-19-0642	Solicitud a Cormagdalena de aplicar el Incumplimiento en la NO entrega de los estudios y diseños del proyecto según la Cláusula 6.1 Multas del contrato No. 0-0244-2018
14/05/2019	II-757-078-19-0763	Información sobre el incumplimiento del Contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A. en la entrega de las observaciones del concepto Hidráulico y geotecnista.

CUADRO No 3
Relación de los oficios frente al Incumplimiento en la entrega
de los Suministro de Equipos Mínimos Requeridos por parte del contratista

Fecha	Oficio No.	Asunto
20/11/2018	II-757-035-18-1404	Solicitud de multa por incumplimiento al contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A. por la No disposición de los equipos mínimos solicitados contractualmente en el sitio del proyecto, transcurridos 41 días de la firma del acta de inicio del proyecto.
27/11/2018	II-757-039-18-1457	Solicitud de multa por incumplimiento en la disposición del equipo mínimo requerido
28/11/2018	II-757-043-18-1468	Solicitud de multa por incumplimiento Equipo mínimo requerido al contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A. debido a que no cuenta con el equipo mínimo requerido para ejecutar la obra contratada

CUADRO No 4

Relación de oficios enviados por el interventor del contrato de obra No. 0-0244-2018, frente el incumplimiento de Renovación de las pólizas.

Fecha	Oficio No	Asunto
06/03/2019	II-757-036-19-00394	Solicitud de multa por el incumplimiento relacionado con la no renovación de la Garantía Única de Cumplimiento y de responsabilidad civil Extracontractual Otrosí No 2
08/03/2019	II-757-038-19-00423	Solicitud a Cormagdalena de iniciar proceso de caducidad del contrato 0-0244-2018 Pólizas
20/03/2019	II-757-046-19-0487	Respuesta a la solicitud de Cormagdalena del 20 de marzo de 2019, en la cual se le solicita a la Interventoría presentar un " Informe Técnico detallado en donde se especifique si es no viable suscribir prorroga cuando se alude un incumplimiento en un porcentaje alto de ejecución ", si dentro del plazo de prórroga en caso de ser viable, el Contratista puede cumplir 100% con el objeto del contrato y alcance del contrato", y " tasación aproximada de los datos y perjuicios a CORMAGDALENA por su incumplimiento en los diferentes escenarios jurídicos " (Negrilla fuera de texto)

21/03/2019	II-757-049-19-0496	Concepto jurídico de contestación a la solicitud hecha por Cormagdalena el 21 de marzo de 2019, en la cual se nos solicita se analicen las circunstancias y consecuencias contractuales de la situación expuesta por el Contratista referente a la imposibilidad de ampliar las pólizas contractuales y hacer la inclusión de amparos de acuerdo con lo dispuesto en el Otrosí No. 2
29/03/2019	II-757-056-19-0557	Respuesta a Cormagdalena de solicitud de informe de estado general del contrato 0-0244-2018. Pólizas
11/04/2019	II-757-065-19-0626	Concepto jurídico sobre la situación actual del contrato de obra sobre las garantías contractuales del Otrosí No. 2
15/05/2019	II-757-079-19-00771	Recomendación de iniciar proceso declaratorio de incumplimiento en la renovación de las garantías del Otrosí No 2 del contrato No. 0-0244.2018

Cuadro No 5
Relación de los oficios enviados por el interventor del
contrato de obra No. 0-0244-2018, frente el incumplimiento en
la Ejecución del Cronograma de Actividades.

<input type="checkbox"/> Fecha	Oficio No.	Asunto
23/01/2019	II-757-012-19-0132	Comentarios en la Interventoría en relación con la solicitud de prórroga y el Plan de Choque No. 2 presentado por el Contratista.
14/05/2019	II-757-078-19-0763	Información sobre el incumplimiento del Contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A en la actualización del cronograma de actividades, Plan de Inversión y APU's ajustados a los rediseños
17/05/2019	II-757-082-19-0794	Presentación de informe solicitado sobre el incumplimiento por parte del Contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A en relación con el Cronograma de Obras y el Plan de Inversiones del contrato No. 0-0244-2018
22/05/2019	II-757-085-19-0824	Solicitud a CORMAGDALENA de evaluar la imposición de multas al contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A por el incumplimiento en el Cronograma de Obra y el Plan de Inversiones para lo cual se anexo al Formato Informe de Incumplimiento de Cormagdalena

27/05/2019	II-757-090-19-0856	Solicitud de declaración de incumplimiento definitivo del contrato No. 0-0244-2018 con afectación a la cláusula penal suscrita entre Cormagdalena y la empresa COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A- COMEPSA, para lo cual se anexo al Formato Requisitos Mínimos Formato Solicitud de Inicio procedimiento administrativo sancionatorio
------------	--------------------	---

Cuadro No 6

Oficio enviado por el Interventor frente al Incumplimiento de la presencia permanente del Director de Obra en el Proyecto.

Fecha	Oficio No.	Asunto
06/03/2019	II-757-038-19-0423	Información sobre el incumplimiento del Contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A en incluir en el Plan de Choque, la presencia del tiempo completo de un Director de Obra con experiencia profesional no menor de quince (15) años, de los cuales debía demostrar como mínimo cinco (5) años de experiencia específica como director en proyectos de Muelles fluviales o marítimos.

Cuadro No 7

Relación de los oficios mediante el cual la interventoría del contrato aludido, le solicito a la entidad contratante Cormagdalena, la imposición de las multas por incumplimiento del contratista

Fecha	Oficio No.	Asunto
31/10/2018	II-757-018-18-1295	Solicitud de multa por incumplimiento al contratista Comepsa teniendo en cuenta que, a pesar de las solicitudes realizadas por la Interventoría, el Contratista no ha entregado los Estudios y Diseños a la Interventoría para su estudio y aprobación.
19/11/2018	II-757-034-18-1400	Se informó a Cormagdalena sobre el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A, en el comité de obra realizado el día 15 de noviembre de 2018-
20/11/2018	II-757-035-18-1404	Solicitud de multa por incumplimiento al contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A por la No disposición de la totalidad de los equipos mínimos solicitados contractualmente en el sitio del proyecto, transcurridos 41 días de la firma del acta de inicio del proyecto.
27/11/2018	II-757-039-18-1457	Solicitud de multa por incumplimiento en la entrega de los Estudios y Diseños de las obras y disposición del equipo requerido.
27/11/2018	II-757-040-18-1458	La Interventoría solicita a Cormagdalena considere notificar a la compañía aseguradora del Incumplimiento Total por parte del Contratista e iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

28/11/2018	II-757-043-18-1468	Solicitud de multa por incumplimiento Equipo Mínimo Requerido al contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A debido a que no cuenta con el equipo mínimo requerido para ejecutar la obra contratada.
06/03/2019	II-757-036-19-0394	Solicitud de multa por incumplimiento relacionada con la NO renovación de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual Otrosí No. 2.
08/03/2019	II-757-038-19-0423	Solicitud a Cormagdalena de apertura del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual con fines de declaratoria de caducidad del contrato No. 0-0244-2018 al contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S. A
29/03/2019	II-757-056-19-0557	Presentación de informe según solicitud de correo electrónico del 27 de marzo de 2019, en relación con el estado general del contrato.
15/05/2019	II-757-079-19-0771	Recomendación de iniciar proceso de declaratoria de incumplimiento en la renovación de las garantías del Otrosí No. 2 del contrato No. 0-0244-2018
22/05/2019	II-757-085-19-0824	Solicitud a Cormagdalena de evaluar la imposición de multas al contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S.A por el incumplimiento en el cronograma de actividades y el Plan de Inversiones para lo cual se anexo el Formato Informe de Incumplimiento de Cormagdalena.
27/05/2019	II-757-090-19-0856	Solicitud a Cormagdalena de declarar el incumplimiento definitivo del contrato No. 0-0244-2018 con afectación a la cláusula penal.

Cuadro No 8
Igualmente, la interventoría solicita a Cormagdalena
declare la caducidad del Contrato de obra.

Fecha	Oficio No.	Asunto
08/03/2019	II-757-038-19-0423	Solicitud a Cormagdalena de apertura del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual con fines de declaratoria de caducidad del contrato No. 0-0244-2018 al contratista COMPAÑÍA DE EQUIPOS PESADOS S. A

Lo anteriormente señalado demuestra claramente el incumplimiento del contrato por parte del contratista, al no hacer la entrega oportuna de los estudios y diseños, que se requerían para ser revisados por parte del interventor para la ejecución de la obra en el término estipulado dentro del contrato de Urgencia Manifiesta No. 02-0244 de 2018. Situación, puesta en conocimiento a la administración de Cormagdalena desde el día 26/10/2018 y reiterada hasta el 27/11/2018, cuando faltaban 14 días para vencen el plazo contractual y no habían entregados los estudios y diseños.

Igualmente, está demostrado que el interventor, en varias oportunidades puso en conocimiento de Cormagdalena, la no disposición de equipos mínimos requeridos en el sitio, desde que inicio la obra, por cuanto según el interventor no contaba con

estos equipos el contratista, advertencia que se hizo en el mes de noviembre hasta el día 28 cuando, solo faltaba 13 días para la entrega de la obra.

Sin embargo, pese a todas las situaciones que venían aconteciendo, el 7/12/2018, faltando 4 días para el vencimiento del plazo contractual, Cormagdalena, suscribió una prórroga al contrato a partir del 10 de diciembre hasta el 24 de enero de 2019, señalando: “ *Desde el mes de septiembre del presente año, se realizó el estudio de mercado, gestión de compras y procesos de adquisición con los proveedores más reconocidos de los mercados nacionales e internacionales, para la localización en stock o inventarios del material principal para la intervención del muelle fluvial de pasajeros del Yuma; sin embargo, para nuestro asombro todos los proveedores a nivel nacional e internacional de éste tipo de tuberías en varios posibles diámetros y espesores de tubería, sin tener certeza del tipo a utilizar hasta que el diseño fuera modelado por el calculista estructural?. (Negrita y subrayado fuera de texto.*

De otra parte, no se evidencia, estudio técnico, financiero y jurídico, por parte de Cormagdalena, que permita establecer, la razón, motivo o circunstancia, por la cual se suspende la obra faltando 4 días para el vencimiento del plazo contractual, aunado al hecho de un atraso evidente, tal como está demostrado en el Informe Semanal de Avance de Proyectos de la Interventoría No. 8 de la semana del 3 al 9 de Diciembre de 2018 el porcentaje de obra física ejecutado corresponde a un 7,28% respecto a un 100% de avance que se tenía programado para la misma fecha.

Pese a estar demostrado los reiterados incumplimientos y atrasos presentados en la ejecución de las obras, observadas y comunicadas oportunamente al contratista y la alta dirección de la entidad, por parte de la Interventoría, Cormagdalena, fue inoperante y no tomó acciones eficientes y eficaces para conminar al contratista al cumplimiento de la ejecución de esta obra, máxime cuando era una obra necesaria para mitigar la “*atención inmediata de la emergencia y por los graves colapsos y socavaciones que se presentan en todo el tablestacado del contención del muelle fluvial YUMA de la ciudad...*”, como tampoco impuso las respectivas sanciones de ley contempladas en el negocio jurídico

Lo anterior demuestra una vulneración a los principios de la administración pública, al no actuar de manera eficiente, eficaz y oportuna frente a la grave situación que se venía presentando en la ejecución del contrato No. 02-0244-2018, celebrado bajo la figura de la urgencia manifiesta, cuyo fin era la construcción de las obras prioritarias de contención y recuperación inmediata de la línea de tablestaca colapsada en la terminal fluvial de pasajeros yuma ubicada en el municipio de Barrancabermeja; frente los incumplimientos del contratista, quien no tenía desde

un comienzo el equipo mínimo requerido aunado a la imposibilidad técnica para realizar esta clase de trabajos; pese a todas las situaciones presentadas y que el grado de avance no superaba el 9% en el mes de diciembre de 2018, la Administración de Cormagdalena no tomo acciones y fue permisiva, al prorrogar el término del contrato, y no hacer efectivas las respectivas pólizas del contrato, por el contrario se continuaron otorgando prórrogas y suspensiones, hasta el 10 de junio de 2019; Seis (6) meses después, el comité de contratación de Cormagdalena, decide no prorrogar el contrato frente al informe de la interventoría en la que evidencia la imposibilidad técnica del contratista, en la que solo ejecutó el 28,69%, por un valor de \$645,27 millones ⁴, generando un impacto social por la construcción del terminal del muelle fluvial Yuma del municipio de Barrancabermeja, indispensable para el transporte fluvial de la Regional del Magdalena Medio, así como no cumplir con los fines de la contratación estatal, lo que conllevó a la pérdida de recursos por una obra inconclusa que no presta un beneficio social. Hallazgo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria.

**HALLAZGO No. 7 Contrato Interadministrativo No. 0-0138-2019
CORMAGDALENA – FINDETER (A IP)**

La Ley 161 de 1994, "Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en su artículo segundo define claramente que. "La Corporación tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables."

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 24. "DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. La contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen."

Ley 80 de 1993. En el artículo 23. Establece: "De los Principios en las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de

⁴ En la Vigencia 2019 se ejecutaron pagos por \$ 578.42 millones

transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA, en el numeral 12: “*Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. (...)*

ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: “*1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*”

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, señala en los artículos “*3º GESTIÓN FISCAL*”. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (...)

Ley 734 de 2002, artículo 34. DEBERES. “*Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente*”.

Cormagdalena suscribió dos procesos contractuales con Findeter, el primer contrato interadministrativo 0-0138 de julio 13 de 2019 por \$31.620 millones que incluye el ítem Remuneración de asistencia técnica, administración y gerencia integral del

proyecto, por valor de \$1.330 millones y el segundo 0-0281 del 18 de diciembre de 2019 por valor de \$38.999 millones, que también presenta el ITEM remuneración por actividades administrativas por \$2.365,77 millones, para un total por concepto de remuneración por intermediación de \$3.695 millones, ítem cuyo estudio previo considera solo la capacidad administrativa y financiera del contratista, sin analizar su capacidad gerencial y técnica específica.

Los recursos comprometidos del contrato interadministrativo 0-0138-2019 fueron apropiados del presupuesto de gastos de Cormagdalena, mediante los CDP 503, 504 y 505 de 2019, del rubro “*Gastos de Inversión 82002004 “MANTENIMIENTO DE CANAL NAVEGABLE”*”; sin embargo, se pudo observar, que este rubro, Cormagdalena lo venia ejecutando directamente así: vigencia 2017 (\$17.78 millones), vigencia 2018 (\$32.608,7 millones) y a junio de 2019 (\$44.121,8 millones).

De otra parte, CORMAGDALENA cuenta en su estructura organizacional, y entre ellas la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación y Secretaría General, que dentro de sus funciones tiene: “*Diseñar, implementar y adelantar todos los planes programas y proyectos y actividades que se requieran para la gestión administrativa de los recursos humanos y financieros de la corporación*”, y este recurso cuenta por su experiencia con la capacidad administrativa y técnica, donde han realizado la estructuración, administración y supervisión a los contratos de dragado y la APP 001/2014.

Sin embargo, mediante el Contrato Interadministrativo No. 0-0138-2019 Cormagdalena delega estas funciones a FINDETER, como único postulante y argumentado en “*la amplia experiencia que tiene como entidad financiera, en la ejecución de proyectos y administración de recursos por más de \$9.5 billones de pesos y ha prestado asistencia técnica en 1.011 proyectos, alrededor de los 32 departamentos del País.*” Sin embargo FINDETER, no evidencia experiencia en actividades de Mantenimiento de Canal Navegable, a su vez, no existe estudio de oportunidad y conveniencia que permitiera contar con un análisis costo-beneficio de excluir la experiencia y capacidad de la planta de la Entidad, considerándose una contratación innecesaria y antieconómica por el concepto de remuneración de la Asistencia Técnica, Administración y Gerencia Integral del Proyecto y su ejecución no genera valor agregado a la Corporación.

Lo anterior es producto de la falta del estudio de necesidad y conveniencia, que determine la necesidad de celebrar este tipo de contratos interadministrativos; ocasionado una gestión ineficiente e ineficaz, generando una contratación innecesaria y antieconómica para Cormagdalena, toda vez que se ejecutan actividades propias de la entidad (Mantenimiento canal navegable), para la cual

CORMAGDALENA cuenta con personal idóneo y con la experticia para su administración, vigilancia y control, gestión que conlleva a que la entidad no maximice los recursos públicos, contratando el ítem “Remuneración de la Asistencia Técnica, Administración y Gerencia Integral del Proyecto” por valor de \$1.330 millones, con FINDETER, y esta no contar con personal experticia en este objeto, no presentar un análisis de costo beneficio de en su ejecución y tercerizando sus actividades y la desnaturalizando el mismo como contrato interadministrativo y su valor agregado, conlleva a dar inicio a una Indagación Preliminar, con el fin de determinar .

Cuadro 9
Relación de Pagos Contrato 0-0138 de 2019 a 31/12/2019

Orden	PERIODO	VALOR	ACUMULADO	SALDO	FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE
1	Julio 2019	190.001.350,00	190.001.350,00	1.140.008.100,00	FDT-002627
2	Agosto 2019	190.001.350,00	380.002.700,00	950.006.750,00	FDT-002667
3	Septiembre 2019	190.001.350,00	570.004.050,00	760.005.400,00	FDT-002668
4	Octubre 2019	190.001.350,00	760.005.400,00	570.004.050,00	FDT-002711
5	Noviembre	190.001.350,00	950.006.750,00	380.002.700,00	FDT-002754
Subtotal			950.006.750,00	380.002.700,00	

Fuente. Cormagdalena Informe contrato 0138 de 2019.

3.3. PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento de la entidad a 31 de diciembre de 2018, reporta 50 hallazgos, de los cuales 40 corresponden a hallazgos de origen financiero contable-presupuestal de las vigencias 2016 a 2018.

Como resultado del seguimiento al avance de estos 40 hallazgos establecidos en el Plan de Mejoramiento, se evidencia que la Corporación ejecutó acciones de mejora efectivas en 17 hallazgos de las vigencias 2016 (5), 2017 (6) y 2018(6).

En ejecución de este procedimiento, se encontró los siguientes hallazgos que hace referencia a la acción *H3- 2018 Revelación en las Notas a los Estados Financieros y H.1 AVANCES Y ANTICIPOS 12-31-2017*.

Hallazgo N° 8– Avances y Anticipos de Contratos sin liquidar (A, IP)

El Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 del plazo para la liquidación de los contratos, señala: “*La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

El artículo 2.2.1.12.4.3 del Decreto 1082 de 2015, estableció que: “*Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación”*

Ley 734 de 2002, artículo 34 “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Analizado el Balance General a 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 00325 del 1 de noviembre de 2018 por medio de la cual se declara la pérdida de competencia de Cormagdalena para liquidar unos convenios y contratos y efectuar el cobro de unas cuentas por cobrar, se evidenció que la Corporación dejó vencer términos y perdió la competencia para efectuar la liquidación de unos contratos los cuales presentan saldos a favor de la Corporación en cuantía de \$133,61 millones, reflejados en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, así:

Cuadro 11
Avances y Anticipos de Contratos sin liquidar a 31/12/2019

CONTRATO	CONTRATISTA	SALDO A PAGAR
0-061-09-1	PAVIGAS LTDA	\$ 41.25
1-029-2006	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	0, 23
1-030-2006	MUNICIPIO DE VILLAVIEJA	2.15
1-040-2005	MUNICIPIO DE TARQUI	8.14
1-040-2005	MUNICIPIO DE SAN PABLO	1.53
0-041-2002	JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ	32.45
1-009-2007	GOBERNACION DE HUILA	47.86
TOTAL	(en millones)	\$133.61

Fuente. Sistema PCT Cormagdalena

La anterior situación denota la falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los funcionarios que tienen la responsabilidad de cada contrato aunado a deficiencias de control interno, que no permiten liquidar oportunamente el negocio jurídico dentro del término de ley.

Efecto: Conlleva a que la entidad, pierda la competencia para liquidar el contrato y no recuperar los recursos públicos dejados de ejecutar por parte del contratista de manera eficiente y oportuna, causando un detrimiento patrimonial inicial en cuantía de \$133.61 millones. Hallazgo con traslado para Indagación Preliminar.

HALLAZGO N° 9 - Revelaciones a los Estados Financieros (A, OI)

El Numeral 4.1.2. Características Cualitativas de la Información Financiera, Representación fiel de la Resolución 533 del 8 octubre de 2015, proferida por la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras*”

(...)

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. (...) Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores...

Los numerales 9.8, 10.12 y 15.7 de la Resolución No. 000216 del 31 de julio de 2019, “*Por Medio del Cual se Aprueba y Formaliza el Manual de Políticas Contables de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande La Magdalena- Cormagdalena.*”, establece: “*15.7 La Corporación revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control de otra entidad. Además, revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros comprender la composición del grupo y la intervención que las participaciones no controladoras tienen en las actividades y flujos de efectivo del grupo.*

La Corporación también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a. la naturaleza y alcance de restricciones significativas sobre su capacidad para acceder o utilizar activos y liquidar pasivos del grupo;*
- b. la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;*
- c. las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control; y*
- d. las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante el período contable.*
...”

“9.8 Información a revelar: La Corporación, revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar., tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad, cuando haya lugar a

ello. Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo. ...”

10.12. Revelaciones

La Corporación revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a. los métodos de depreciación utilizados;*
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;*
- c. el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;*
- d. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas en el resultado, depreciación y otros cambios;*
- e. el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.”*

De la verificación efectuada a las notas y revelaciones de los Estados Financieros de la Corporación a 31 de diciembre de 2019, se evidenció que éstas no contienen toda la información necesaria para informar en aspectos tales como:

- Que la inversión en la Promotora y Naviera Rio Express S.A., según consta en anotación al Certificado de Registro Mercantil, bajo el número 8050 del Libro IX el 12 de julio de 2015, se decreta la disolución por depuración de la sociedad, que la persona jurídica se encuentra disuelta y en causal de liquidación de la sociedad.
- Que la inversión en la Sociedad Portuaria de la Dorada Rio Grande de la Magdalena, consta en el Registro Mercantil bajo el número 9029 del 30 de junio de 2017, anotación en la que se decretó enervamiento de la causal de disolución de la sociedad.
- Las condiciones de las cuentas por cobrar tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, así como su deterioro.

- Que algunas Propiedades Plantas y Equipo han sufrido deterioro significativo como es el caso del Edificio Oficinas YUMA y Muelles entregados en Concesión, entre otros.

Lo anterior, por deficiencias de control en el diseño, estructuración y comunicación de la información. Situación que conlleva a que las notas y revelaciones a los estados financieros de la Corporación no contengan la totalidad de la información que permita obtener el conocimiento del negocio para la toma de decisiones tanto de los directivos, socios, entes de control y ciudadanía en general. Hallazgo Administrativo y otra incidencia con destino a la Contaduría General de la Nación y a la Junta Central de Contadores.

3.4 CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación realizada a los componentes del control interno financiero de CORMAGDALENA en la vigencia 2019 en base al FORMATO F14. Matriz de Riesgos y Controles GAF, es Parcialmente Adecuado y presenta una calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno Financiero de 1,81 razón por lo cual la CGR emite un concepto CON DEFICIENCIAS, teniendo en cuenta hechos realizados que no han sido vinculados al proceso contable, inadecuado flujo de información entre el proceso contable y los demás procesos misionales y hechos ocurridos no registrados; deficiencias en la planeación, programación y ejecución presupuestal en especial las Cuentas por Pagar y adquisición de Bienes y Servicios que impacta el uso adecuado y gestión eficiente de los recursos públicos al final de vigencia, falta de seguimiento y control en la ejecución del gasto que garantice la eficiencia y eficacia de los objetos contratados y la eficiencia en los procesos de seguimiento y actividades de Control e identificación de riesgos.

Entre los Riesgos Identificados se encuentran:

- Realización de pagos sin los soportes respectivos, por concentrar las labores de supervisión de múltiples contratos en poco personal que conlleven a aprobación de obras, contratos, convenios, obras inconclusas o de pésima calidad
- Constitución de Cuentas por Pagar Presupuestales sin el lleno de los requisitos legales.
- Que los estudios previos no se ajusten a las especificaciones técnicas de los requerimientos de los proyectos.
- Que los contratos y/o proyectos no se ejecuten de acuerdo a lo pactado en las cláusulas contractuales

- Que los contratos no se liquiden dentro de los plazos establecidos en la normatividad legal vigente.
- La Entidad no efectúo valoración de las inversiones
- Inexistencia de toma física de inventarios y estos no estén individualizados.
- Los bienes entregados en concesión y bienes de uso público en servicio no sean incorporados a los Estados Financieros a su valor real.
- La no actualización del Mapa de Riesgos.

Para efectos de calificación de eficiencia del Control Interno Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, en la vigencia 2019, se presenta el siguiente Cuadro:

Cuadro 13
Resultado evaluación formato 14. MATRIZ DE
CONTROL INTERNO CONTABLE – GAF

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	5,83	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,81
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	2,33	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	5,61	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	1,82	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	6,00	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)						PARCIALMENTE ADECUADO	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE						2,0	0,20
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						CON DEFICIENCIAS	

Fuente. Formato F14 Matriz de control interno Contable – GAF. Contraloría

En ejecución y seguimiento de los componentes del control interno de la Corporación, se evidencian los siguientes Hallazgos:

HALLAZGO No. 10 Actualización del Mapa de Riesgos (A)

El numeral 1.3 del Decreto No 1599 de 2005 “Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno- MECI”, Subsistema de Control Estratégico, define el Componente

Administración del Riesgo como el “conjunto de elementos de control que al interrelacionarse, permiten a la entidad pública evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos, que permitan identificar oportunidades, para un mejor cumplimiento de su función”.

El proceso CRM-08 Administración de Riesgos, Mapa de riesgos, en su objetivo define Mapa de riesgo como “los criterios necesarios para el desarrollo de una Política de Administración del Riesgo que fortalezca la gestión de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA sobre los eventos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales, de manera que se conduzcan hacia el cumplimiento efectivo de su misión (...) La Oficina Asesora de Control Interno es responsable de la orientación a todos los procesos, respecto a la metodología para la identificación, análisis y valoración del riesgo.”

En ese sentido, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA definió y caracterizó en su Sistema de Gestión de Calidad – SGC el mapa de sus riesgos, y durante el seguimiento realizado a los procesos administrativos y las acciones contempladas en el plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2019, se observa que éste no se encuentra actualizado en sus diferentes componentes, toda vez que persisten las mismas deficiencias presentadas en los hallazgos formulados por la CGR, durante los últimos cinco (5) vigencias auditadas.

Situación que se origina porque los riesgos que originaron los hallazgos de auditoría, no están identificados, tratados, caracterizados e incluidos en dicho mapa, así mismo, no tienen asociados los riesgos y los controles para mitigarlos, toda vez que la identidad en uso no es igual a la identidad expuesta, lo cual no permite medir el nivel de desarrollo de la gestión realizada por la entidad para disminuirlos. Lo que conlleva a que no se permita evaluar la eficacia de los controles existentes respecto a los objetivos organizacionales propuestos; igualmente la prevención de posible pérdida de recursos públicos.

HALLAZGO No. 11 Deterioro Bienes Inmuebles de Cormagdalena (A)

La entidad establece el Procedimiento CRM -36, “Procedimiento para determinar los indicios de deterioro de los activos de propiedades, planta y equipo de Cormagdalena y

realizar y registrar el cálculo del mismo “, el cual tiene como justificación la siguiente NIC 36⁵

Una vez revisada la información sobre los procedimientos establecidos por la entidad relacionada con la revelación del deterioro de los activos, ante la falta de mantenimiento de los bienes inmuebles de su propiedad, y luego de practicada una visita a las instalaciones donde funcionaron las oficinas y bodegas de la extinta firma NAVELENA SAS, se evidenció que se encuentran desocupadas, presentando un deterioro de su estado físico (humedades en las fachadas principales y muros del edificio y bodegas, grietas en las bajantes de aguas lluvias, corredores y áreas comunes enmalezados, entre otros).

Lo anterior situación, se presenta por falta de seguimiento de la oficina de Control Interno del programa de mantenimiento periódico a realizar a estos bienes con el fin de garantizar mejores condiciones en su conservación y preservación de las condiciones físicas de los edificios y bienes de propiedad de Cormagdalena, así como el seguimiento y control de los saldos en los estados financieros referentes a la revelación y cuantificación del deterioro de los activos.

Situación que genera riesgos por deficiencias en la aplicación de un programa de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y la pérdida no cuantificada del valor los activos representados en estos bienes a causas del deterioro.

Hallazgo Nº 12. Estructura Organizacional (A)

La Norma Técnica Colombiana- NTC GP 1000 -2004 define un Proceso como el conjunto de actividades relacionadas mutuamente o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

⁵ La NIC 36 establece: “Párrafo 9: la entidad evaluará, en cada fecha de cierre del balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la entidad estimará el importe recuperable del activo.

- Párrafo 59: el importe en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su importe recuperable si, y sólo si, este importe recuperable es inferior al importe en libros. Esta reducción se denomina pérdida por deterioro del valor.

- Párrafo 60: la pérdida por deterioro del valor se reconocerá inmediatamente en el resultado del ejercicio, a menos que el activo se contabilice por su valor revalorizado de acuerdo con otra norma (por ejemplo, la NIC 16).

- Tras el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los ejercicios futuros, con el fin de distribuir el importe en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante”

Así mismo, la Sentencia C-614 de 2009, señala: *“La Sala reitera a las autoridades administrativas que el vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, no sólo porque desdibuja el concepto de contrato estatal, sino porque constituye una burla para los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, pues su incumplimiento genera graves consecuencias administrativas y penales”*.

Cormagdalena no cuenta con una planta de personal acorde con su actual estructura administrativa coherente con las nuevas realidades y retos adquiridos para el cumplimiento de su misión institucional, que le permita desarrollar un proceso de mejoramiento permanente de planeación y gestión misional; toda vez que durante la vigencia 2019, sólo contó con 47 funcionarios de planta en las diferentes sedes, observándose que el grupo del área financiera ubicada en Barrancabermeja la cual depende de la Secretaría General de la entidad, sólo cuenta con siete (7) funcionarios de planta y contratistas para ejecutar los diferentes procesos y procedimientos financieros, uno en la oficina de Control Interno, observándose que la entidad ejecutó 236 contratos de prestación de servicios por \$8.712,79 millones, para realizar las diferentes procesos y actividades relacionadas con el cumplimiento de su misión institucional.

Situación que se presenta por la ausencia de un estudio de carga laboral actualizado y recientemente la falta las gestiones ante el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP y el ministerio de Hacienda y Crédito Público que permita evidenciar las reales necesidades de Talento Humano para el cumplimiento oportuno de la gestión de Cormagdalena.

Lo que conlleva a riesgos de constituir una planta paralela, que desvirtúa la esencia del contrato estatal de prestación de servicios, y además afecte el mérito y la igualdad como principio para ingresar a la función pública, así como los derechos de los trabajadores vinculados a través de esta modalidad ya que no se garantiza la eficiencia y eficacia de los procesos misionales que realiza la corporación.

HALLAZGO Nº 13. Publicación SECOP - Proceso 0-0281-2019 y 0-0138-2019 (A-D)

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.7.1. establece *“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición...”* y en el Artículo 2.1.1.2.1.8 reza: *“Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos,*

el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define “*Documentos del Proceso* son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación”

La Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, establece en el Artículo 10, Publicidad de la Contratación así: “*En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9º literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.*

PARÁGRAFO. *Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9º, mínimo cada mes”.*

Ley 734 de 2002, artículo. 34, que reza: “*Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

Verificada la plataforma del SECOP del Contrato Interadministrativo No. 0-0138-2019 CORMAGDALENA – FINDEDETER celebrado el 13 de Julio de 2019 , cuyo objeto es: “**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA – PINILLOS**”, Se evidencia que la Publicación en el SECOP se realizó posterior a la celebración del Contrato, es decir el 18 de febrero de 2020.

Así mismo, el contrato interadministrativo No. 064 de 2019 del derivado del Proceso Número: 0-0281-2019; suscrito entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER y la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA PINILLOS, PARA EL 2020"*. Se evidencia que la publicación de los documentos de la etapa contractual, se realizó el 25 de febrero de 2020.

Lo anterior denota deficiencias de control y seguimiento en la labor de cargue de los documentos en el aplicativo SECOP, por el funcionario asignado para esta labor, aunado a la ausencia de control interno.

Situación que impide o dificulta el conocimiento e información oportuna requerida para el desarrollo de labores de control y vigilancia a la gestión pública contractual, por cualquier órgano de control, por la sociedad civil y por las veedurías ciudadanas y por ende transgrede el principio de publicidad. Hallazgo administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

3. EQUIDAD Y GÉNERO

Una vez revisados los rubros que hacen parte del proyecto de inversión a cargo de la Dirección de Protección, según informa la Entidad en la vigencia 2019, no se contó en la vigencia 2019, con un rubro específico para los componentes de Equidad de Género.

4. PARTICIPACION CIUDADANA

Dentro de la evaluación de la política pública para la participación ciudadana, se verificó las acciones desarrolladas por la entidad con el fin de integrar la ciudadanía a sus procesos y en especial a los procesos misionales, así mismo la participación de los actores a través de las plataformas tecnológicas y la Gestión social de la oficina de comunicaciones.

Se verificó la aplicación de la política de participación ciudadana, encontrando canales de comunicación con la ciudadanía, por medio de los cuales procura mantener informada de manera veraz y oportuna a la opinión pública, actores y

grupos de interés sobre nuestra gestión. También utiliza la plataforma de la página web oficial de la Cormagdalena, www.cormagdalena.gov.co, difundiendo los documentos, informes, actos, eventos y noticias que produce la entidad para mantener al tanto a los ciudadanos de las actividades y el desarrollo de los planes estratégicos y misionales de la Corporación. Así mismo utiliza las redes sociales a través de las cuales ofrece un escenario permanente y amplio para la interacción con los grupos de interés.

La Corporación tiene cuenta activa en *Twitter*, *Facebook*, *Instagram*, Canal de *Youtube* y *Flickr*, mediante las cuales entrega y recibe constante información y retroalimentación de los ciudadanos, igualmente produce regularmente y de acuerdo a la coyuntura, Boletines y Comunicados de Prensa que son enviados a una amplia Base de datos de medios de comunicación nacionales, regionales y locales, con el fin de mantener informados a los medios y por su conducto a la ciudadanía.

En desarrollo de la auditoria se verificó que la entidad utiliza espacios de participación ciudadana en la interacción directa con población ribereña y comunidad de los municipios de la jurisdicción de la Corporación, actividad que se realiza a través de estrategias de comunicación tales como jornadas de sensibilización ambiental sobre el cuidado del río con población infantil de municipios de la ribera. Así mismo en el caso de proyectos de alto impacto como lo es el Proyecto de recuperación de la navegabilidad del Río Magdalena, se encontró que realizó socializaciones o espacios de diálogo con la comunidad y grupos de interés para garantizar mantenerlos al tanto y recibir sugerencias y observaciones.

5. BENEFICIO AUDITOR

En desarrollo del procedimiento de seguimiento al Plan de Mejoramiento, se estableció un Beneficio Auditor por \$ 452.79 millones valor certificado por la secretaria de la entidad mediante oficio SIGEDOC 2020EE0034632. Estos recursos recuperados están relacionados con el seguimiento al Plan de Mejoramiento - Hallazgo 11 de 2018, así:

“En seguimiento al plan de mejoramiento realizado por la Contraloría General de la República en la Auditoria Financiera para la vigencia 2019, del Hallazgo No. 11, se han recuperado los siguientes dineros y se han registrado en el Sistema Financiero PCT de la Corporación de la siguiente manera.”

NOMBRE	FECHA	COMP. DE INGRESO	VALORES (En millones)
<i>Fondo Nacional de</i>	<i>24/09/2019</i>	<i>724</i>	<i>\$2,79</i>
<i>Fondo Nacional de</i>	<i>24/09/2019</i>	<i>725</i>	<i>\$0, 89</i>
<i>Distrito de Barranquilla</i>	<i>30/04/2019</i>	<i>277</i>	<i>\$449, 1</i>
		TOTAL	\$452.,79

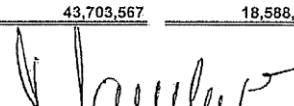
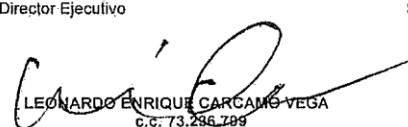
Fuente. Secretaría CORMAGDALENA

ANEXOS

Anexo 1- ESTADOS FINANCIEROS

**Estado de Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental Comparativo
A 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - 2019**

Cifras en miles de pesos

CÓDIGO	CONCEPTO	2018	2019	Nota
	INGRESOS	127,320,527	148,603,582	
41	INGRÉSOS FISCALES	51,985,209	59,219,256	14
4110	No Tributarios	51,985,209	59,219,256	
44	TRANSFERENCIAS	48,783,908	45,428,460	15
4413	Sistema General de Regalías	44,520,199	44,791,218	
4428	Otras Transferencias	4,263,709	637,242	
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	26,551,410	43,955,866	16
4705	Fondos Recibidos	26,292,212	42,583,733	
4722	Operaciones sin flujo de efectivo	259,198	1,372,134	
5	GASTOS	90,820,182	138,573,362	
51	DE ADMINISTRACIÓN	51,598,251	53,867,332	18
5101	Sueldos y Salarios	2,168,347	2,567,703	
5102	Contribuciones Imputadas	45,584	36,714	
5103	Contribuciones Efectivas	547,564	656,139	
5104	Aportes sobre la Nómina	103,205	130,492	
5107	Prestaciones Sociales	564,375	816,709	
5108	Gastos de Personal Diversos	735,143	782,713	
5111	Generales	46,981,228	48,482,087	
5120	Impuestos Contribuciones y tasas	452,805	394,775	
52	DE VENTAS	0	0	
5211	Generales	0	0	
53	PROVISION AGOTAM. DEPRECIACION Y	11,353,215	43,177,053	19
5347	Deterioro cuentas por cobrar	0	2,668,702	
5360	Depreciación Propiedad Planta y Equipo	1,735,415	2,440,125	
5364	Depreciación de Bienes de Uso Público	9,455,822	96,488	
5366	Amortización de Activos Intangibles	161,978	273,908	
5368	Provisión Litigios y Demandas	0	11,835,389	
5375	Depreciación de bienes de uso público en servicio co	0	25,862,442	
54	TRANSFERENCIAS	26,810,040	41,120,217	20
5413	Sistema General de Regalías	0	0	
5423	Otras Transferencias	26,810,040	41,120,217	
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	1,047,051	407,844	21
5508	Medio Ambiente	1,047,051	407,844	
		0	0	
57	OPERACIONES INSTITUCIONALES	11,626	916	22
5720	Operaciones de Enlace	11,626	916	
	UTILIDAD OPERACIONAL	36,500,345	10,030,220	
48	OTROS INGRESOS	15,008,839	14,111,969	17
4802	Financieros	8,147,300	5,412,164	
4806	Ajuste por diferencia en cambio	1,449,901	131,394	
4808	Ingresos Diversos	5,411,637	8,568,412	
58	OTROS GASTOS	7,805,616	5,553,235	23
5803	Ajuste por Diferencia en Cambio	0	0	
5804	Financieros	1,046,320	5,000,324	
5890	Gastos Diversos	4,999,411	201,266	
5893	Devoluciones y descuentos ingresos fiscales	1,759,885	351,644	
	UTILIDAD DEL EJERCICIO	43,703,567	18,588,955	
 PEDRO PABLO JURADO DURAN c.c. 79.937.871 Director Ejecutivo		 MARCELA GUEVARA OSPINA c.c. 52.257.121 Secretaria General	 LEONARDO ENRIQUE CARRASCO VEGA c.c. 73.286.709 Contador T.P. 109378-T	

Anexo 2 - RELACIÓN DE HALLAZGOS.

No.	Hallazgo	Connotación					
		A	D	F	IP	OI	Observación
1	HALLAZGO No. 1 Cuentas por Pagar Fiducia (A-D)	X	X				
2	HALLAZGO No. 2: Inversiones	X					
3	HALLAZGO No. 3: Valoración de Los Activos	X					
4	OHALLAZGO No. 4. inventario de Bienes Muebles (A)	X					
5	HALLAZGO No. 5 Cuentas por Pagar Presupuestales (A D) CRITERIO	X	X				
6	HALLAZGO No. 6: Obra Inconclusa Contrato de Obra No 0244 de 2018. (ADF)	X	X	X			\$ 645.265.485
7	HALLAZGO No. 7 Contrato Interadministrativo No. 0-0138-2019 CORMAGDALENA – FINDETER (A IP D)	X			X		
8	HALLAZGO No. 8- Avances y Anticipos de Contratos sin liquidar (A, D, IP)	X			X		
9	HALLAZGO No. 9 - Revelaciones a los Estados Financieros (A, OI)	X				X	Junta Central de Contadores Pùblicos
10	HALLAZGO No. 10. Actualización del Mapa de Riesgos	X					
11	HALLAZGO No. 11 - Deterioro Bienes Inmuebles de Cormagdalena	X					
12	HALLAZGO No. 12. Estructura Organizacional	X					
13	HALLAZGO No. 13. Publicación SECOP Proceso Número: 0-0281-2019 y Proceso Número: 0-0138-2019 (A D)	X	X				
	TOTAL, HALLAZGOS	13	4	1	2	1	\$ 645.265.485

ANEXO 3. PLAN DE MEJORAMIENTO

Codificación en el Plan de Mejoramiento de la Entidad	Hallazgo	Vigencia a la que corresponde el hallazgo	Fecha máxima de ejecución de la acción de mejora (día/mes/año)	Hallazgo para validación?	El hallazgo persiste en la vigencia actual auditada (SI/NO)?
1	H1-2018 Políticas Contables Cormagdalena en la vigencia 2018, no se ajustó a la totalidad de las políticas contables, de forma que se garantizará la preparación y presentación de la información financiera bajo el nuevo marco normativo contable	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
7	H2-2018 Estados Financieros bajo el nuevo marco normativo para entidades de Gobierno, se realizaron parcialmente las actividades establecidas en el nuevo Marco Normativo, situación que se evidenció, entre otros, en los Grupos de Activos que a diciembre de 2018 ascendían a \$611.909.594.713 representando el 86% del total	2019/07/03	2019/08/01	SI	SI
9	H3- 2018 Revelación en las Notas a los Estados Financieros, la Entidad no reveló la totalidad de los elementos, de conformidad con los criterios específicos establecidos en el marco normativo para entidades de gobierno, que por su materialidad requerían presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los Estados Financieros	2019/08/02	2020/07/01	SI	SI
10	H4-2018 Provisión Contable para Procesos Judiciales, Analizados los Estados Financieros de Cormagdalena se observó que en el cierre de la vigencia fiscal 2018, se presenta un saldo de la cuenta 2710 Litigios y Demandas de \$394.182.029.721, sobre los cuales no se actualizaron sus valores en relación con la vigencia 2017. en SIRECI saldo de \$462.556.731.836 y Provisión \$33.100.783.259	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
16	H5-2018 Saldos en Propiedad Planta y Equipo, se evidenció que los saldos en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018 presentan diferencias con respecto a almacén en las cuentas de equipo de investigación por \$343.999.518, equipo de computación por \$244.107.337, Marítimo Fluvial - Muelles Flotantes por \$310.796.578	2019/07/03	2019/08/30	SI	SI
18	H6 -2018 Registro bienes de uso público planta y equipo, Las cuentas 1706 Bienes de Uso Público en Construcción Concesionados y 1711 Bienes de Uso Público En Servicio Concesiones registran a 31 de diciembre de 2018 un saldo por \$521.546.168.881, que contrastado con el reporte del área comercial es de \$556.410.370.872, presento diferencia de \$34.864.201.991	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI

20	H7-2018 Muelles Flotantes, En visita de campo de la CGR se encontró que los muelles flotantes del municipio de Cantagallo y San Pablo, figuran contablemente y en sistema PCT, por \$67.243.770 y \$122.123.553, evidenciando al momento de la visita se encuentran abandonados e inservibles y no representan utilidad social	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
21	H8-2018 Reconocimiento beneficios a empleados, la entidad a 31 de diciembre de 2018 no identificó, clasificó y midió los pasivos por beneficios a empleados por concepto de apoyos educativos a funcionarios, los cuales durante la vigencia ascendieron \$106.633.608, toda vez que corresponden a obligaciones asumidas por la Corporación para pagar dentro de los 12 meses siguientes o más	2019/07/03	2019/08/01	SI	NO
24	H9-2018 Castigo de Cartera, en las cuentas 314503, cuentas por cobrar 13230301, concesiones fluviales y 138435, intereses de mora, se visualizó un castigo de cartera por valor de \$147.783.679 a favor de la Concesión Portuaria.	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
26	H10-2018 Pago de Comparendos, la cuenta 589025 Gastos Diversos -Multas y Sanciones presenta un saldo de \$8.307.547, correspondiente a pagos de comparendos efectuados por Cormagdalena, cargándolos al Presupuesto de Gastos de la Entidad código 1-2131-10 impuestos tasas y multas, cargados al CDP 401 del 6 de abril de 2018.	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
28	H11 -2018 Otros Deudores, Verificado el reporte de cartera, las Cuentas por Cobrar registradas en los Estados Financieros a 31/12/2018, no se evidencian gestiones de cobro por parte de CORMAGDALENA, tendientes a recuperar la cartera, de otros deudores la cual asciende a la suma de \$14.049.960.706,12, valor que supera los 360 días de mora	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
31	H12- 2018 Operación de MiniPtars intervenidas mediante Convenio No. 1-0016-2015, en desarrollo del Convenio Interadministrativo 1-0016-2015, las nueve (9) MiniPtars fueron debidamente acondicionadas mediante el contrato de obra pública No. 083-2016 suscrito entre la E.S.P de Barrancabermeja y la Unión Temporal Contratista por valor de \$7.231.566.314, no se encuentran en operación	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
32	H13 -2018 Depuración de Anticipos, Las cuentas 1906 Avances y Anticipos entregados y la 1908 Recursos entregados en Administración (Aguas de Barrancabermeja, Gestión Energética, CORANTIOQUIA), presentan a 31 de diciembre de 2018 un saldo por \$3.143.048.238, recursos que han sido entregados y no se evidencian gestiones eficientes para aplicar los anticipos	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI

33	H14-2018 Exigibilidad de Pagarés, la CONIF ejecutó los proyectos suscribiendo a su vez convenios con los beneficiarios del proyecto y de otra parte, con los recursos de CORMAGDALENA entregó las plántulas al asociado, al tiempo que asumió los costos para la preparación del terreno, siembra y Silvicultura, existen 45 pagarés, de estos 28 se encuentran vencidos por valor de \$4.152.321.806	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
34	H15-2018 Inversión Concesiones Portuarias, del valor total del Plan de inversión pactado contractualmente por los (46) concesionarios portuarios, que asciende a \$799.885.511.192, sólo se ejecutaron y registraron contablemente en Bienes de Uso Público (BUP) \$522.484.935.645, equivalentes al 65,32%, de lo convenido. De las 46 concesiones 22 no han realizado ningún tipo de inversión	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
40	H16-2018 Urgencia Manifiesta Terminal YUMA, la Urgencia manifiesta se justificó en la necesidad de no afectar a las navieras y a los viajeros con la interrupción del servicio, situación que transcurridos aproximadamente (7) meses y medio no ha sido superada, presentando una ejecución del 30%	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
42	H17-2018 Contrato Avalúo Técnico de Bienes, Cormagdalena suscribió el 02 de agosto de 2018, el contrato de prestación de Servicios No.0-0211-2018, por \$176.539.999 incluido IVA, el contrato no se ha liquidado, la supervisión del mismo certificó el 31 de octubre de 2018 el paz y salvo por los servicios prestados, los productos no fueron utilizados por no cumplimiento de lo requerido	2019/07/03	2019/12/31	SI	no
43	H.1 AVANCES Y ANTICIPOS 12-31-2017 presenta saldo en la cuenta 1420 Avances y Anticipos Entregados de 2.213.400.000, de los cuales 1.518.776.744 según muestra seleccionada, corresponden a contratos y Convenios ya liquidados y/o ejecutados, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado en el clausulado de los contratos o convenios en cuanto a la amortización de los anticipos de igual manera existen saldos por depurar y pendientes de Legalizar 657.731.072	2019/07/03	2019/12/31	SI	si
46	H.2 GESTIÓN COBRO COACTIVO verificado el reporte de Coactiva con la totalidad de los Deudores en los Estados Financieros a 31/12/2017 no se evidencian gestiones de cobro de CORMAGDALENA situación presentada por falta de aplicación de políticas y procedimientos que permitan el recaudo efectivo de los recursos adeudados a la entidad lo cual incide en la falta de oportunidad en la recuperación de su inversión en el cumplimiento de sus actividades misionales	2019/07/03	2020/07/02	SI	NO
47	H.4 COMODATOS VENCIDOS Los Contratos de Comodato Cormagdalena entrega muelles a Municipios comodatarios y éstos los reciben a	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI

	título de comodato o préstamo de uso, que ascienden a \$1.255.650.352 presentan plazo de ejecución vencido desde 2 a 6 años, sin que hayan sido prorrogados o liquidados por parte de CORMAGDALENA, así mismo no se observan las gestiones adelantadas para el retorno de los respectivos bienes, y la incorporación al Activo de la entidad.				
49	H.5 REGISTRO DE COMODATOS Los Contratos de Comodato relacionados en la siguiente tabla, se encuentra reportados en el Módulo de Inventarios en poder de terceros, sin que estén registrados contablemente en la cuenta 8347, lo anterior evidencia debilidades en la conciliación entre las áreas de inventarios y contabilidad, lo que genera que las cuentas de orden no permitan ejercer el control a los bienes entregados en comodato	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
50	H.9 REGISTRO EN EL SISTEMA UNICO DE GESTION E INFORMACION DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA- "Ekogui: los procesos relacionados en la tabla "Procesos con Registro de Provisión Contable" concluyeron sentencias favorables se encontró datos registrados eKOGUI cuantía determinada, se hizo provisión contable no sido actualizada la sentencia sobrestimación cuenta 2710 Pasivos Estimados y la contrapartida 5314 Provisión Contingencias 189.453.654.295	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
53	H.11 DESAGREGACIÓN DE GASTOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O ACTIVIDADES. Efectuado seguimiento de información presupuestal CORMAGDALENA, Plan de Acción 2016-2018, información reportada recursos aprobados Marco Fiscal, Plan Operativo Anual Inversiones y presupuesto 2017, contemplan recursos financieros aprobados CONFIS, presentados rubros gastos de inversión de programas sub programas, lineamientos definidos por DNP.	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
58	H.12 CIERRE DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS FNR 29616, 31601 y CV-059 en los tres proyectos no se logró el objeto y alcance de las obras, presentando incumplimientos en cuanto al porcentaje de ejecución físico financiero de las obras lo que obligó al cierre de los proyectos de inversión y ordenó la devolución de recursos que ascienden a 5.046.063.591 que a la fecha no han sido reintegrados por parte de la entidad al MinHacienda.	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
64	H.13 CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO Realizado el seguimiento presupuestal de ingresos de 2017, se cruzó la información del Módulo de Tesorería, con la registrada en Contabilidad y la reportada por Presupuesto, en la cual se detectaron diferencias en los rubros Concesiones Fluviales, Concesiones Marítimas, Permisos y Autorizaciones, por cuanto los ajustes se hacen	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI

	de manera manual, no se encuentran parametrizados los ingresos en el sistema PCT				
67	H.14 REZAGO PRESUPUESTAL Cormagdalena a la fecha no ha realizado las acciones para la recuperación de los recursos y/o para legalización de los convenios Convenio 1-115-1996 suscrito el 30/08/1996. Convenio 1-0030-2006 de 20/12/2006 Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 1-0029-2005 el 21/09/2005 Contrato 1-013-2013.	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
70	H.15 PAGO DE INTERESES MORATORIOS SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A seguimiento a ejecución presupuestal Cuentas Pagar Sentencias y Conciliaciones realizó pago por concepto de intereses moratorios en condena en contra por Laudo arbitral por valor de 2.115.549.726 ejecutoriado el 22 de junio de 2015 intereses de mora en la suma de 390.442.704. canceló intereses moratorios 85.155.569 pago total 475.598.273	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
72	H.17 PRINCIPIO DE PLANEACIÓN De la revisión de Cuentas por Pagar constituidas a 31/12/2017, del total de 26 contratos seleccionados de la muestra, el 54%, es decir 14 de ellos presentan suspensiones y prorrogas durante su ejecución, por cuanto los plazos fijados en la planeación contractual no se han cumplido, excediendo varias vigencias fiscales.	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
73	H.18 SEGUIMIENTO RECURSOS DIMAR De la revisión realizada al proceso de Ingresos por concepto de Fondeo, se evidenció que CORMAGDALENA, no realiza seguimiento y control a los recursos recibidos por el cobro de esta tarifa, que es recaudada por la DIMAR, ingresos que se registran con la Resolución que ésta expide para el traslado de los dineros a Cormagdalena.	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
76	H.21 LIBERACION DE RECURSOS PRESUPUESTALES Del seguimiento y evaluación de los contratos que hacen parte de las cuentas por pagar Convenio 1-015-2013 449.891.509 Mpio de B/aja el convenio no se ejecutó mediante comunicación de Cormagdalena al Municipio remite Acta de liquidación y terminación del convenio no fue legalizada no se observa gestiones para liquidar el convenio y liberar los recursos incorporados presupuestalmente 2017 en Cuentas por Pagar	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
79	H.22 CONVENIO No.1-0016-2015 ADECUACIÓN DE LAS MINIPTAR'S MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA se evidencia que ninguna de estas dimensiones finales corresponde con las reales y en el caso de Marsella el informe de supervisión no contiene ninguna cifra acerca de la altura, Indicando que el producto entregado tiene datos erróneos del dimensionamiento en su largo,	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI

	ancho alto de todas las estructuras construidas de las nueve PTAR'S.				
80	H.23 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE CONTRATOS No Acta de Liquidación de los siguientes Convenios 1-029-2009 con Neiva 1-030-2006 Villavieja Informes de supervisión de los contratos 301-2017 Cooperativa Vigilancia STARCOOP No se evidencian Actas de supervisión del contrato 102-2017 Navelena no Actas de supervisión contrato 0017-2013 suscrito con Museo del Río Magdalena Contrato 0148-2017 suscrito con UROPEAN DREDGING COMPANY SUCURSAL COLOMBIA	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
81	H.24 ESTRUCTURA FUNCIONAL DE CORMAGDALENA EN OFICINA DE ENLACE BOGOTA sede de operación funcional de Bogotá, con una planta de personal conformada por 58 funcionarios entre funcionarios de libre nombramiento y remoción de carrera administrativa y contratados por prestación de servicios, de donde se colige que los dueños de los procesos que permiten cumplir con la función misional de la entidad están Bogotá sede principal de Barrancabermeja	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
82	H1-2016 De las 44 concesiones que en la actualidad tienen contrato de contraprestación vigente con CORMAGDALENA, 16 se encuentran en operación, 27 no están operando y una en reversión. Así mismo, existen 16 concesiones que no han realizado inversiones	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
88	H9-2016 De la inspección física realizada a los Inventarios de Cormagdalena y registrados en el Balance General a 31 de diciembre de 2016, se evidencia que los inventarios individualizados se encuentran sin firmar, no tienen placa de identificación, existen bienes no incluidos, bienes incluidos en el inventario de Barrancabermeja que se encuentran en las oficinas de Cormagdalena en Bogotá	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
89	H10-2016 Analizados los Estados Financieros a 31/12/16, se evidencia en el grupo Propiedad, Planta y Equipo, un saldo de \$517.336.692, de los cuales, \$481.812.003 corresponde a bienes devolutivos inservibles que se encuentran depreciados, sobreestimando la cuenta en \$35.524.688; al incorporar activos que están para dar de baja y no se han depreciado en su totalidad.	2019/07/03	2019/12/31	SI	SI
90	H14-2016 Analizado el Cto No. 0-0203 por valor de \$ 120.000.000, se evidencia en la legalización de los vales entregados a los conductores de los vehículos, motos y botes de propiedad de Cormagdalena, que las facturas que soportan el suministro del combustible, no cumplen con los requisitos legales establecidos por la DIAN.	2019/07/03	2019/12/31	SI	no

94	H19-2016 De la revisión efectuada a los procesos contractuales y jurídicos, se estableció que la Entidad viene desconociendo la obligatoriedad que le asiste de garantizar la integridad de los expedientes, observándose desintegración de las unidades documentales.	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
95	H31-2016 Se evidencia no realizó gestión oportuna para provisionar presupuestalmente los recursos materia de litigio, durante la vigencia 2014 y 2015, que permitiera cancelar el valor del fallo proferido por el laudo arbitral	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO
101	H1 -2015: Concesiones en Operación; de 45 concesiones con contrato de contraprestación vigentes, 25 no se encuentran en operación, de estas 1 se encuentra en liquidación comercial	2019/07/03	2019/12/31	SI	NO